Año VIII. Burgo de Osma 7 de Diciembre de 1889. Núm. 370.

LA PROPAGANDA

PERIODICO SEMANAL

DE INTERESES GENERALES Y POLÍTICOS, CIENCIAS Y LITERATURA

DIRECTOR, DON ENRIQUE ESCRIBANO. | REDACCION Y ADMINISTRACION: 4—Barrio Nuevo.—4 | ADMINISTRADOR, DON FRANCISCO JIMENEZ

Los últimos telegramas recibidos en esta Direccion, llevan al ánimo el convencimiento de que no peligra, como se temía, la construccion del ferro-carril de Torralba á Soria, apesar de la conducta de un alucinado ó mal inspirado.

Los Sres. Fuenmayor, Martinez Asenjo y Hernandez Prieta trabajan sin descanso y ya se ha logrado se presente en el Senado por el Ministro de Fomento el proyecto de ley, que determinaba el Consejo de Estado, declarando no ha lugar á la caducidad por haber impedido fuerza mayor cumplir al concesionario con su compromiso al terminar el primer año.

Convendria que los esuerzos de nuestros representantes fuesen aumentados con peticiones de todos los pueblos de la provincia, de la Junta gestora, del Ayuntamiento de Soria y Comision de la Diputacion, solicitando al Senado y á las Córtes apruebe el proyecto de Ley presentado.

No creemos peligra nuestro ferro-carril, pero por si acaso: convendrá no omitir medios á fin de que por un incidente inesperado nos quedemos sin lo que tanto ha costado conseguir.

Animo, sorianos, pero al mismo tiempo es preciso tener actividad y union para afrontar el peligro.

La pérdida del ferro-carril sería la muerte de la provincia.

LA REDACCION.

Por falta de tiempo no se acompañan á este número las discusiones que han tenido lugar en el Congreso y Senado, con motivo de la cuestion del ferro-carril

El martes las publicaremos en hoja separada, que recibirán todos los suscriptores.

CHARLA ESPAÑOLA.

Estamos en periodo álgido de infortunio y desgracia. Cuando el país está más necesitado de hombres de accion, no tiene á mano sino hombres de palabra; sobran oradores ó aspirantes á orador en las Córtes, y nos faltan en el gobierno, sea este cual fuere, hombres de iniciativa que trabajen y produzcan resultados prácticos.

Pasan años y más años; á unas legislaturas suceden otras; en las Córtes y al arrimo de los hombres que tienen allá acaparada su influencia aparecen figuras nuevas que vienen á producir el mismo efecto que si fueran decorativas; pero el resultado es siempre igual. Arriba ó abajo, en el ministerio ó fuera de él, sobresalen en todos tiempos unas mismas figuras, de oposicion las unas, de defensa propia las otras, ocupadas en censurarse mútuamente por lo que hacen ó dejan de hacer en lo presente, y por lo que hicieron ó dejaron sin hacer cuando disponian de facultades para ello.

En demostrar lo perjudicial ó lo estéril de la administracion anterior, y en dejar probado lo dañoso ó inútil de la presente, se emplean discursos y más discursos, palabras y más palabras, sin que se acabe nunca de comprender que para el país es tan ociosa una tarea como otra. Que si los actuales gobernantes vivieran convencidos de que en la administracion pública obras son amores y no buenas razones, al bulto se dirigian presentando proyectos de ley prácticos y adecuados y empujando á todo trance su discusion, sin que con tan desusada y notoria frecuencia se viese cohibido su patriótico deseo.

Pero, iguales en el fondo los contendientes adolecen de igual defecto; amigos de sempiterna charla unos y otros, pasan el tiempo en discusiones estériles y á veces destempladas, que interesan á las individualidades en cuestion, pero que al país, no le importan un comino.

Y no está el más grave mal en que esto suceda, sino en la dificultad de ponerle remedio, porque si en otros tiempos imperó el pensamiento, hoy domina por completo la palabra. En anteriores épocas, sin escluir los arranques de la oratoria, iban los gobiernos dirigidos á su objeto, bueno ó malo, pero al fin se enderezaban á algo práctico; hoy transcurren años, pasan legislaturas, y al terminar estas nos encontramos en la misma situacion, sin que se hayan corregido vicios, ni se hayan removido defectos, ni se hayan remediado faltas notorias y reconocidas.

Ahí está sin ir más léjos el actual ejemplo que vienen ofreciendo las Córtes españolas. Reunidas estuvieron el año pasado, animada en cuanto cabe estuvo la discusion, terciaron en ella los más renombrados oradores, los políticos más sonados, los hombres de más valer; juntos los oposicionistas valian mucho más en talento oratorio que los hombres del ministerio; y sin embargo transcurrieron meses y más meses, y no se obtuvo resultado alguno práctico fuera de la permanencia de los mismos hombres en el poder.

Y ha llegado ya este furor á extremo tal, que no se pierde solamente el tiempo que podría destinarse á oportunísimas y necesarias mejoras, sino que se quedan á un lado negocios de tal urgencia y tal cuantía, como la discusion de los presupuestos, condicion vital en el sistema de gobierno que se dice regirnos.

Mas allá no podia irse; el afan de hablar, de perorar, de discutir domina tan por completo á los interesados, que no advierten ó no parecen advertir, lo poco que valen todos ellos juntos comparados con el país que representan. El país que debiera ser para ellos lo primero y lo principal, el país al que están más obligados que nadie á no proporcionarle perjuicios innecesarios, el país hace el singular y desfavorecido papel de parecer lo de menos para los que debieran ponerlo ante todo y por encima de todo.

¿Cuándo tendrá término situacion semejante? ¿cuándo será que fijándose menos en los actos del gobierno la diputacion á Córtes sirva para exigir un dia y otro dia, y siempre con mayor insistencia auxilio inmediato y práctico para las necesidades del país? ¿cuándo será que se vea menos al ministro que se sienta en el banco, y se busque el efecto de las disposiciones que dicte, ó el vacío de las que no dicta?

Culpa de todos es si se malgastan sesiones y más sesiones, meses y más meses, legislaturas y más legislaturas en hablar tontamente procurando mortificarse unos á otros; pero si bien á las oposiciones corresponde la primera responsabilidad del tiempo que se malgasta en los discursos, coge de lleno mayor responsabilidad al gobierno que ni acierta á dar á sus contrarios oportuna leccion de aprovechar mejor el tiempo, ni sabe presentar proyectos de ley encaminados á lo que hace más falta para la mejor gobernacion.

Las oposiciones no se proponen mas que derribar al gobierno para sucederle en el poder, pero sin llevar á él plan alguno sino el de cambiar el personal de empleados, prometiendo hacer mucho, y limitándose á dejar la administracion tan mal parada ó peor de lo que estaba antes.

Dicen mal oposiciones y gobierno que cuentan con el país, porque real y verdaderamente el país está con las oposiciones, mientras lo son, en cuanto señalan los males públicos y notorios de que todos nos dolemos; pero sube al poder la oposicion que ayer tronaba contra los abusos del gobierno, y como reincide en los mismos defectos que censuró, no se atrae voluntades.

Y el país ha comprendido, bien á su costa, que su puesto constante está en la oposicion desde la que nada puede, y cansado al fin de hacer á todos sucesivamente oposicion encarnizada, ha concluido por comprender que no le sirve de nada su actitud.

He aquí como hemos llegado al verdadero extremo de haberse desacreditado todos los partidos en el poder, porque no le han utilizado, cuando ha caido en sus manos, para ocuparse en labrar el bien público. Bien particular lo habrán hecho: esto les ha valido partidarios; pero el público no ha sacado ventaja alguna y al contrario, ha salido siempre perdiendo en el cambio.

Así se explica que la oposicion haya quedado reducida á su propio valer sin contar con el apoyo del país, y desde el punto en que la oposicion ha de contarse por números que cualquiera puede sumar, ha perdido la influencia moral que fué en todos tiempos su principal fuerza.

Tal es en el fondo el secreto lógico y natural del desprestigio de la oposicion ante un gobierno desprestigiado. Nada hace el gobierno en favor del país, es muy cierto; pero como no han de serle más favorables las oposiciones si por ventura vencen, el país no muestra capital interés en su triunfo. Piensa, y la experiencia le ha demostrado que no piensa mal, que una cosa es hacer la oposicion, y otra muy distinta cosa es gobernar; y que para pensar en el país es condicion inevitable estar en el caso de no poderle ser útil.

En resúmen; las Córtes, ó los diputados á Córtes en quienes se confió un dia para esperar el remedio de los males públicos, no corresponden á la espectacion pública, y tras muchos desengaños, tras repetidos ejemplos que parecian elocuentes y han resultado estériles, se ha comprendido que la representacion del país, tal como ella se ejerce, si es buena para señalar los males de que todos nos quejamos, no sirve para poner á ellos remedio.

Son las Córtes un local donde se habla mucho y bien, pero sin resultado, tanto si el gobierno es vencedor, como si sale derrotado. No tiene pues el país que esperar remedio alguno á sus males, porque no se trabaja para remediarlos, sino para conseguir que los encargados de esta tarea sean blancos ó azules. Pero con unos ó con otros el mal es siempre el mismo, y con el durar, empeora.

CARTA DE MADRID.

6 de Diciembre de 1889.

Querido Enrique: Aun cuando altere el órden creo conveniente ocuparme en primer término, por ser de gran interés para nuestra provincia, de los incidentes promovidos en el Congreso con motivo de la pregunta dirigida al Ministro de Fomento por nuestro querido amigo Martinez Asenjo, á causa del atraso con que se paga la subvencion del ferro-carril.

He asistido á las dos sesiones en que se han ocupado nuestros representantes de este asunto, y francamente, no envidio la situacion en que se han colocado Martinez Aguiar y Córdova, al paso que aplaudo, como lo hacen todos los sorianos, la digna, noble y patriotica defensa que han hecho de lo que nos es tan caro los señores Martinez Asenjo y Hernandez Prieta en las Córtes y D. Pablo Fuenmayor en el Senado.

Comprendo se haga la guerra á una empresa constructora por motivos levantados, pero no entiendo se combata á esa empresa sabiendo que quien vá á ser perjudicado es el país donde se realiza la construccion. Reconozco que es conveniente atacar al concesionario que falta á sus compromisos, pero cuando este concesionario se sacrifica y apura todos sus medios para realizar la obra, apesar de los obstáculos y las dificultades que á cada paso le oponen el gobierno y los particulares, es censurable atacarle con saña por futiles causas y hasta creo *de mal gusto* y *opuesto al órden moral* aprovechar la ocasion de que pide lo que es suyo, para mostrar el encono.

¡Seiscientas mil pesetas tan solo ha entregado el gobierno á el concesionario del ferro-carril de Torralba á Soria, mientras este lleva gastados más de veinticuatro millones de reales! Esto solo demuestra de parte de quien está la razon.

¿Si ese concesionario al ver que no se le paga, hubiera paralizado los trabajos dejando caducar la concesion? ¿que hubieran dicho los sorianos.? ¿Construirán entonces el ansiado ferro-carril Martinez Aguiar ó Córdova?

Dicen no ha cumplido en el primer año con la condicion del articulo 2.° de la concesion. Demasiado saben en ese país no es suya la culpa. Y sin embargo, apesar de que en el segundo año ha construido obras con esceso, todavia se le censura, sin que esos representantes que asi obran no muestren el mismo celo para protestar de lo que está sucediendo con la empresa concesionaria del ferro-carril de Valladolid á Ariza que lleva tres prorrogas y alcanzará muy pronto la cuarta.

No me entraña la conducta del señor Aguiar. Ni á él le importa un bledo nada de lo que á ese país interesa, ni á los sorianos se les dá un comino lo que tan flamante diputado piense y diga.

No tiene nada que agradecer á ese país cuya representacion ha conseguido como todos sabemos.

Hoy es diputado por ese distrito y mañana lo será de cualquier otro; en epoca no lejana se habrá borrado de él, en nuestra provincia, hasta el recuerdo; debiéndose además tener encuenta que conciencias, como las de algunos de sus electores, no tienen derecho á ser exigentes.

Obra á su antojo, sin saber si mata ó hiere. Ha buscado una cosa, la ha conseguido, y en paz, puede decir lo que quiera seguro de que no nos ha de molestar en lo más mínimo.

Las más acervas censuras ván dirigidas al Sr. Córdova.—¿En que estará pensando D. Anselmo?—preguntamos. No quiero creer que una omision más ó menos fundada sea el móvil de su oposicion. Esto sería muy bajo, muy despreciable y yo considero que Córdova es incapaz de descender á tanto. Juzgo es una persona dignísima y busco por otro lado la causa de su protesta. Y no la halló. Cuando su distrito todo lo espera de la empresa Belga; cuando todos los sorianos confiesan unánimes que es la unica que puede regenerar y salvar á nuestra provincia; cuando Fuenmayor, Martinez Asenjo y Prieta ribalizan en patriotismo y con entereza y valor remueven cuantos obstáculos se crean á esa empresa; don Anselmo desafina, ¿pero de que modo? co-

mo no lo haría un interesado directamente en la empresas del Norte ó del Mediodía.

El Sr. Córdova que vive entre nosotros, que es participe de nuestras desdichas, que conoce las necesidades del país, que sabe llegar hasta el sacrificio en beneficio de los sorianos, que tanto ha trabajado y trabaja por dotar á el distrito de Agreda de una vía-ferrea, no puede continuar por la senda emprendida, á no ser que quiera desacer su obra, romper su historia y despedazar su corazon.

Creo que su pasada conducta es hija de un error, de una alucinacion, de algo en fin que aquí no nos podemos esplicar; y estoy seguro, conociéndole como le cononozco, que muy pronto enmendará su yerro y de acuerdo con los demás representantes de la provincia que no son últramarinos, en union de los que la aman como á su madre, combatirá por sacarla del olvido y de la postracion en que la tienen sumida los gobiernos. El Sr. Córdova no puede desmentir su nombre, y tan solo esperamos para verle corregido á que se presente otra vez la cuestion de nuestra vía-férrea en el Congreso.

***

La política no ha cambiado de derroteros, se continua elevorando el pastel y no escasea D. Práxedes conferencias ni cabildeos.

Veo dificil la concentracion que se intenta llevar á cabo en el partido liberal, pues á ello se oponen la envidia y el orgullo. Sagasta trabaja, no se si de buena ó mala fé, pero cuando crée tener sujeto un cabo, se le vá otro.

La enfermedad del Ministro de Hacienda continua y no se sabe quien será su sucesor, pues no es nada apetitosa la herencia.

Los conservadores aprietan el cerco, combaten «con el más eres tú» á cada paso contra los fusionistas y pretenden arrancarles el poder para concluir de llevar á la ruina á este pobre país que sufre y calla.

Gamazo se hace el interesante con sus economias.

¿Ira al Ministerio de Hacienda? Lo dudo; pero si vá, es seguro se desprestigia y le pasa con sus proyectos lo que le ha sucedido siendo Ministro de la Guerra al general Cassola. ¡Buen mozo está D. Práxedes!

Los reformistas, cuyo partido ha adquirido mayor fuerza con el ingreso de Cassola y sus amigos, han presentado una enmienda á los presupuestos que es todo un programa muy radical y muy simpatico á las clases contribuyentes que es á las que debe atenderse.

Creo no se entenderán con Sagasta, aun cuando este toque para atraerlos el resorte del patriotismo y amor á las instituciones. No tienen prisa para ocupar el poder, ni creo les conviene ser satélites de un planeta que vá pronto á desaparecer, cuando pueden ocupar el puesto que en el sistema planetario de la política tenía aquel astro.

Castelar, que es un pequeño meteoro, continua su política de balancin y chupandina.

Todos le llaman el republicano de allende y el monarquico vergonzante de aquende. Los señores de la mescolanza dinástico republicana creyeron peligraban sus pucheros y soltaron á Almagro para que cantase en el dintel de la puerta de la Monarquía las más humillantes y laudatorias estrofas.

Nadie que se aprecie en algo hace caso de esa partida de roedores, que á lo más causan risa.

***

Tenemos, como en toda España, nuevos ediles. El frio que reina se ha apoderado de los electores, no habiendo por lo tanto animacion en la lucha. En algunas tabernas próximas á los Colegios bebian unos cuantos ilusos de esos que venden al mejor postor uno de los más preciados derechos del ciudadano.

El precio de los articulos de primera necesidad aumenta de dia en dia, sin que de esto se ocupe esa prensa que llenaba sus columnas con los incidentes del crimen de la calle de Fuencarral, y que crée más conveniente reseñar bailes, banquetes etc. etc. que atender á las justas quejas del vecindario madrileño.

No creyendo, algunos de esos periódicos, que á tal compromiso vienen obligados por no hallarse incluido en los que se les han designado por sus subvencionantes, se hacen el sueco.

***

He tenido el gusto de abrazar á A..... y de estrechar la mano de mi querido amigo M..... R...., El primero se halla aquí en busca de un miserable que le ha robado el pan de sus hijos. El segundo es uno de los opositores á la judicatura y me alegraré mucho consiga un puesto, justo premio de su aplicacion. A los dos amigos, les inspiran fines laudables.

¿Ocurrirá lo mismo á cierta serpiente que silba desesperada por que ya no ejerce atraccion sobre algunos, que de buena fé y sin conocerla, han seguido sus huellas? Se propondrá el laudable fin de clavar el aguijon en algún honrado padre de familia, que solo cuenta con modesta credencial para dar pan á sus hijos? Cuando le veo por esas calles de Dios, juzgo no va á recrear su espiritu, ni á ejercer obra alguna de caridad.

Cumplido á medias mi deber, te saluda tu hermano.

G.

DE TODO UN POCO.

Señor Martinez Aguiar. No es cierto que conozca V, como ha afirmado en el Congreso, al Distrito que representa; pues vino á él por imposicion del Gobierno y obtuvo el triunfo por....

Nadie le conocia ni le conoce, á excepcion de cuatro caciquillos que se valen de su influencia para conseguir lo que no queremos consignar.

Nacido en Cuba, en ese país en que se han hecho tantas fortunas improvisadas, los pobres habitantes de este Distrito no conociamos más Manuel Martinez que el apodado «Motolo.» Pero vino V. y apesar de ser un cunero ultramarino, que es el colmo del cunerismo, venció por lo que V. y todos sabemos y se complace en repetir cuando van á pedirle algo

Despues ni se ha vuelto á acordar de este Distrito, ni sus habitantes se acuerdan de usted. Escribe de tarde en tarde á dos ó tres caciquillos por si algun dia tuviese necesidad de echar mano de ellos y nada más. Pero los que de buena fé le apoyaron se hallan hoy pesarosos y desengañados, no qnedando de su bandera más que unos cuantos pingajos que se llevara el viento tan pronto como deje de sostenerlos alguna partícula de oro.

Ave pasajera dejó unas cuantas plumas en manos de los que todo lo monopolizan y aprovechan, y olvidadizo y olvidado, solo se oye pronunciar su nombre cuando se tiene noticia de alguna resolucion inesperada ó de lo que usted y nosotros sabemos.

He aquí el motivo por el que creemos ha hecho V. en el Congreso una verdadera plancha. Si se ocupara y tuviera interés por el distrito que representa, como debiera, habria visto que no le era indiferente la cuestion del ferro-carril de Torralba á Soria desde el momento en que se hallan trabajando en dichas obras tres ó cuatrocientos jornaleros de este Distrito, cuyas familias hubieran tenido que emigrar ó morirse de hambre, sinó fuera por este recurso.

¿Pero quién se acuerda de los desgraciados viviendo en la opulencia?

Es de muy buen gusto echarselas de desinteresado y hasta hablar de órden moral con motivo de esta cuestion; y como á V. le conviene repetir estas frases, no quiso perder la ocasion de hacerlo. Perfectamente. Pero otra vez no tome V. el nombre del Distrito, por que aquí no le conocemos, ni queremos conocerle.

El caciquismo ha sido completamente derrotado, en esta villa, en las pasadas elecciones.

¡Ya era hora!

Cansados todos de ser juguete de quien tan solo ha procurado la satisfacion de sus egoistas aspiraciones, del que nada ha hecho ni hará en beneficio del país, han arrojado á el ídolo del pedestal, hallando estaba formado por lodo. Se le creía potente, con esa fuerza que da el mando durante mucho tiempo, y se ha visto que cuando no se halla favorecido por la influencia oficial son nulos sus recursos y nula tan bien su influencia.

Le hemos visto pálido, tremulo, balbuciente, con la palidez de la ira, el balbuceo del despecho y el temblor de quien sabe empieza á subir su Calvario.

Sea en buena hora. No le hacemos guerra por odio, sinó porque créemos es perjudicial á la regeneracion de este distrito, que afortunadamente, aunque tarde, le ha conocido.

Y sin ensañarnos con el que empieza á caer, sin que nosotros hagamos nada por evitar su caida. debida al peso de sus torpezas, nos limitamos á dar cuenta del resultado de la pasada eleccion municipal.

Han triunfado los señores D. Daniel del Amo, don Juan Ruiz, D. Antonio Rico Ortiz, D. Valentin Arroyo Zamora y D. Paulino Lafuente y Aza.

De modo que teniendo encuenta los que quedan, nuestro municipio, bajo el punto de vista politico, se compondrá de 3 conservadores, los señores Arroyo, Aparicio y Ruiz (D. Matias), 2 fusionistas, los señores La Rica y del Amo; 2 reformistas, los señores Gimenez y Lafuente; 2 republicanos, los señores Gainza y Rico Ortiz y 2 carlistas, los señores Carro y Ruiz (D. Juan)

Lo que hace falta es, que dejando todos la política, dediquen su actividad y su inteligencia á administrar bien los intereses de esta villa, en cuya tarea prometemos ayudarles hasta donde alcancen nuestras fuerzas.

San Leonardo 4 de Noviembre de 1889.

Sr. Director de LA PROPAGANDA.

Querido amigo: Este pueblo esta en desgracia. Aún no se ha borrado el triste recuerdo del voraz incendio del que dió V. cuenta y tenemos que llorar otro suceso más funesto.

Hallándose en la tarde del Martes más de treinta personas tomando el sol junto á una pared de la propiedad de Francisco de Miguel, se hundió dicha pared sepultando entre sus escombros á várias personas de las que allí había.

El pueblo en masa acudió al tener conocimiento de la catástrofe y aunque todos rivalizaron en sacrificios para salvar á las victimas, resultaron muertas dos infelices niñas de 7 y 9 años hijas del guardia civil Mateo de Mateo, heridas de bastante gravedad su mujer y otra hija mayor y levemente otras cinco ó seis mujeres.

Es indescriptible, Sr. Director, la escena que allí se produjo. Los médicos señores Yagüe y Navazo se multiplicaron para curar á los heridos, no se oían más que lamentos desgarradores, los cadáveres de las niñas hacian verter lágrimas á todos y apenaba el alma la situacion del infeliz Mateo de Mateo privado en un instante de dos queridas hijas y viendo en grave estado á su mujer y á otro pedazo de sus entrañas.

La fortuna fué, si fortuna puede haber en tales desgracias, que por ser dia de trabajo no habia junto á la pared el sinnúmero de personas que solian situarse allí en los dias de fiesta, pues en este caso la hecatombe seria horrible.

Dispenseme, Sr. Director, si impresionado aún por el suceso, no he satisfecho a los lectores de su periódico con la forma dada á esta carta.

Sabe puede mandar á su amigo.

C. R

Por las modificaciones radicales que contiene la enmienda presentada por los reformistas, como bandera del partido, la publicamos, seguros de que nuestros lectores hallarán en ella mucho bueno que es preciso realizar con urgencia dado nuestro actual sistema tributario, la organizacion de los servicios públicos, la forma en que se administra justicia, la falta de unidad en la formacion del presupuesto general del Estado, el privilegio establecido en favor de los rentistas, lo costoso para el contribuyente de la administracion municipal y provincial y la mala situacion de nuestro ejército y armada, todo lo cual reclama una trasformacion provechosa y una reorganizacion completa de dichos organismos.

A esto tiende la enmienda que publicamos, presentada al artículo primero del dictamen sobre el proyecto de ley de presupuestos.

Dice así:

Artículo 1.° La formacion de los presupuestos se llevará á cabo por la Presidencia del Consejo de ministros.

Dicho centro dependerá de la intervencion general del Estado, con separacion de funciones de la gestion administrativa, y en la que tendrán representacion adecuada todos los departamentos ministeriales.

Art. 2.° El pago de derechos reales por trasmision de dominios será extensivo á todas las operaciones de trasmision de valores cotizables.

Se establece el impuesto de un 5 por 100 para la renta de la Deuda pública, que se descontara proporcionalmente al verificarse el pago de cada cupon.

Art. 3.° En el plazo de un año, funcionarios del órden administrativo, puestos en relacion con los registradores de la Propiedad, sacarán de los libros del registro testimonio de las fincas inscritas con expresion de sus poseedores, situacion, cabida, linderos y tasacion, para proceder sobre estos datos al reparto de la tributacion territorial.

Art. 4.° Se autoriza al Gobierno para proceder á la division territorial militar y formacion de cuerpos de ejército sobre la base del servicio general personal y obligatorio.

Igualmente se reorganizarán los departamentos marítimos y las fuerzas de la Armada, comprendiendo en dicha reorganizacion los arsenales del Estado y cuanto se relacione con el material flotante.

Art. 5.° En cada capital de provincia existirá solo una Audiencia encargada de la administracion de justicia en lo civil y en lo criminal, debiendo formarse en ellas para las cuestiones mercantiles jurados de comercio bajo la base para todos los asuntos judiciales de la instancia única, juicio oral y voto público de las providencias y sentencias.

El Tribunal Supremo de Justicia continuará organizado como en la actualidad con las atribuciones que le confieran las leyes.

Art. 6.° El reparto de la contribucion territorial se hará por 12 sindicos sorteados anualmente entre los contribuyentes de las distintas categorías en cada término municipal, bajo la presidencia del alcalde, el cual no podrá suspender ni transformar el reparto, limitándose á elevarlo á las oficinas provinciales de Hacienda.

Art. 7.° El impuesto de consumos se trasformará en términos que no pierda, bajo el pretexto de repartos ó convenios, su carácter de indirecto, eximiéndose del mismo á los pueblos que no excedan de 200 vecinos y á la poblacion rural de los campos.

Art. 8.° Las actuales Diputaciones provinciales serán reorganizadas sobre la base de que no pese su sostenimiento sobre los presupuestos municipales.

Como consecuencia de esta organizacion se limitarán las funciones que en la actualidad realizan.

Las operaciones del reclutamiento y reemplazo se verificarán en las cabezas de las zonas militares por el personal dependiente del ramo de Guerra con intervencion de los Ayuntamientos.

Art. 9.° Todos los Ayuntamientos que por su escaso vecindario ó falta de recursos no puedan gozar de una existencia independiente serán suprimidos é incorporados á los más próximos que reunan estas condiciones.

Art. 10. Con el personal de oficiales y clases de los cuadros eventuales de la escala de reserva se organizará el cuerpo de Establecimientos penales.

Art. 11. En el plazo improrrogable de seis meses se procederá por el Gobierno al estudio de las actuales tarifas de ferro-carriles, modificándolas en relacion con las necesidades legítimas del comercio, con objeto de abaratar y facilitar los trasportes en beneficio de la produccion nacional.

Art. 12. Se autoriza al Gobierno para que en el plazo de seis meses proceda á la reorganizacion de todos los servicios administrativos, aunque estén instituidos por leyes, en el sentido siempre de realizar economías efectivas y suficientes á mejorar la situacion económica del país.

Palacio del Congreso á 29 de Noviembre 1889.

—Dime niño. ¿Quiénes son los que no están tristes ni alegres?

—Los tontos.

—Muy bien. Mereces un beso.

Ha estado enfermo en Madrid el celoso Director del ferro-carril de Torralba á Soria.

Por fortuna se halla completamente aliviado de su indisposicion.

Han sido elegidos concejales en Berlanga de Duero, D. Tadeo Miguel Rodriguez, don Narciso Perez Benito, D. Francisco Gamarra Ramos, D. Mariano de Cavildo Lopez y don Rafael Lopez Bayo.

Frases pronunciadas en estos últimos dias por el Sr. Castelar.

«La monarquía no ha de estar nunca más amparada ni mejor servida que con los ministros que yo le dé.

«En la reforma de la Constitucion no piensa nadie hace mucho tiempo.

«En cuanto se vote el sufragio universal, lo que se debe hacer es no elegir más diputados que los que sean sordo-mudos y llevar á la barra á todo ministro que presente a las Córtes proyectos de ley ó proponga á la Corona otros decretos que los que exija la marcha rutinaria de la Administracion pública.»

¡Farsante!

Ha fallecido en Sigüenza, el antiguo Magistrado don Ildefonso Sainz Gutierrez, padre de nuestro amigo don Justo Sainz, secretario que ha sido del Gobierno Civil de esta provincia.

Acompañamos á nuestro amigo y su apreciable familia en el inmenso dolor que sufren por tan sensible pérdida.

Las pruebas llevadas á cabo por el insigne marino D. Isaac Peral han dejado confundidos á sus detractores. Siempre hemos creido que habia mucho de irreflexion en tales censuras: la generalidad no acierta á comprender los grandes inventos y cae en el grave error de querer examinarlos con criterio preocupado. No acierta la generalidad á explicarse lo que tiene de maravilloso un descubrimiento cientifico y opone obstaculos y demuestra constantes desconfianzas, llevada del espiritu de rutina y no encuentra posible, terreno inaceptable lo que traspasa el móvil de lo vulgar y comun.

Han sido tan concluyentes las pruebas de inmersion efectuadas, que sería temeridad seguir desconociendo la verdad de lo sostenido por el ilustre marino. El barco de Peral ha descubierto sus condiciones perfectas submarinas. El aparato de profundidad, que funciona con una rapidez asombrosa, y es la clave del problema, ha dado maravillosos resultados en las pruebas del sábado. El inventor ha sumerjido el buque ó lo ha elevado segun ha querido, con gran facilidad, obedeciendo todo el mecanismo á su voluntad y sus deseos y sin perder el barco su más completa horizontalidad. Dentro de pocos dias el submarino hará pruebas de máxima velocidad, lanzamiento de torpederos y quizás navegue estando sumergido, y estas pruebas como las últimas, hay fundados motivos para esperar que sean del todo felices: podrá afirmarse con seguridad plena que la navegacion submarina es un hecho, y que se debe á un genio español, digno de toda alabanza, tanto por su prodigioso talento. como por la constancia y entereza conque ha sabido triunfar de todos los obstaculos y de todas las injusticias,

---

Han sido nombrados concejales en la Capital.

D. Baltasar Egea, D. Victoriano Marco, D. Mariano Vicen, D. Ponciano Martialay, D. Camilo Sainz, D. Antonio Martinez, D. Ignacio Pastor y D. Manuel de Marco.

El Ilmo. Prelado de esta Diócesis ha ido á Soria á fin de presidir las oposiciones, que se están llevando á cabo para la provision de la dignidad de Magistral de aquella Colegiata.

Con gran actividad se están practicando en los Estados-Unidos las pruebas de un nuevo y sencillo sistema para conducir la correspondencia entre dos puntos y creemos que de realizarse hará inútil el telégrafo en la mayoría de los casos.

El proyecto consiste en tubos metálicos tendidos á lo largo del camino, por cuyo interior marcharán balas ó esferas huecas de cobre conduciendo la correspondencia.

La velocidad con que podrán recorrer éstas su camino, se estima en 400 á 500 kilómetros por hora, con lo que una carta mandada de un extremo á otro de España tardaría, á lo sumo, cuatro ó cinco, obteniéndose asi mismo la ventaja de poderse hacer expediciones de minuto en minuto si se quiere, y no esperar la salida á hora fija de los trenes correos.

Las pruebas referidas se han practicado hasta ahora en una escala bastante aproximada á la realidad, usando un tubo formado de varias piezas y de mil piés de largo, por el que se hicieron pasar balas con un peso de 350 kilogramos.

El tiempo tardado en el recorrido fué próximamente de once segundos con la particularidad notable, de no tocar la esfera las paredes interiores del cilindro, á ex-

cepcion de lo que pudiéramos llamar arista de apoyo. Esta propiedad es como se comprende importantísima por alejar la perjudicial contingencia de su tascamiento y se comprobó, pintando interiormente los tubos y dejando correr la bala con la pintura fresca.

El motor es el aire comprimido y la resistencia que se opone al movimiento de la esfera la menor posible, por tenerse hecho el vacío en el interior del tubo y ser los rozamientos muy pequeños por lo ya explicado.

De realizarse el adelanto, quedaría el uso de los trenes limitado á las personas y mercancías, hasta que se invente otra cosa, lo que no es de extrañar en lo más mínimo, dados los progresos siempre constantes de la ciencia y de la industria.

SECCION DE ENSEÑANZA.

Martirologio de los Profesores de primera enseñanza.

Benamira 6 de Noviembre de 1889.

Sr. D. Enrique Escribano.

Muy Sr mio y de mi consideracion más distinguida: Con indecible entusiasmo veo en el periódico de su digna direcion la campaña emprendida tiempo ha en defensa de nuestros intereses por realizar, y derechos dignos de mejor suerte; y muy especialmente la que se propone emprender desde el número próximo; por lo que, despues de pagar á V con un tributo de gratitud, único obseqn o que en circunstancias tan críticas por las que como yo, los Maestros de esta provincia atravesamos, cumplo muy contento con el deber que V. solicita muy en armonía con mis buenos sentimientos, insertando á continuacion los atrasos que por atenciones de primera enseñanza se adeudan hasta el 1.° de Noviembre del ejercicio corriente, al personal, retribuciones y material de esta escuela que dirige su muy admirador, atento affmo. y S. S. Q. B. S. M.

FERMIN ESTÉBAN.

Atrasos á la escuela de Banamira.

	Peset.	Cts.
Por el 4.° trimestre de 1887-88 material.	31	25
Por el 3.° id. de 1888-89 id.	31	25
Por el 4.° id. id. id. personal.	125	»
Idem retribuciones.	41	66
Idem por material.	31	25
Por el 1.° id. de 1889-90 material.	125	»
Idem id. retribuciones.	41	66
Idem id. material.	31	25
Ppr todo el mes de Octubre de 1889.		
Por personal.	41	66
Por retribuciones.	13	88
Por material.	10	41
Total.	524	27

ALCUVILLA DEL MARQUÉS.

Cuarto trimestre.

	Pesetas.	Cts.
Por personal y retribuciones.	65	83
Por material.	25	»
Primer trimestre.		
Por personal y retribuciones.	133	33
Por material.	25	»
Total.	249	16

JUAN RUPEREZ.

Añavieja 7 de Noviembre de 1889.

Sr. D. Enrique Escribano.

Muy señor mio: Enterado por uno de nuestros estimados comprofesores de la súplica—á nuestro bien dirigida—que en el periódico de su digna direccion se hace para que demos razon de cuanto se nos adeuda, y no habiéndolo podido hacer antes por falta de 15 céntimos; allá va la nuestra, con el fin de que el Gobierno actual oiga, si le parece:

	Pesetas.	Cts.
(Solo hasta fin de Septiembre.)		
El municipio, tres trimestres, de personal, no se lo que ingresa la Hacienda pero es cosa poca.	262	50
El Estado un trimestre.	37	50
Material tres trimestres.	75	»
Más 21'50 pesetas de 1887-88 personal.	21	50
Total.	396	50

No se lo que corresponde á la Hacienda y al municipio, porque, como distrito que este es de Castilruiz, no ingresan siempre para los tres Maestros del municipio mismo.

A otros cuatro avisé, y que ellos lo hagan á otros; aunque no es fácil conseguir lo propuesto porque entre los más egoistas se cuentan los Profesores del partido de Agreda. Díganlo sino los que concurrieron al llamamiento del año último, repetido.

Dispense V. la extension de la presente y que no estemos al corriente de lo que dice LA PROPAGANDA, pues ni para un periódico queda, como le sucede á su afectísimo S. S. Q. B. S. M.,

SIMON DELGADO.

Sr. Director de LA PROPAGANDA.

Burgo de Osma.

Dévanos 10 de Noviembre de 1889.

Muy señor mio y de mi mayor aprecio: Hace unos dias tuve el placer de ver anuciado en el periódico que tan acertadamente dirige, y acérrimo defesor del Magisterio, una circular, en la cual suplica V. á los profesores de primera enseñanza le pongamos al corriente de las cantidades que como tales se nos adeudan y por lo tanto, el que suscribe le remite la nota, dándole por todo el interés que se toma las más expresivas gracias.

Si le parece oportuno, tambien puede publicar en su periódico lo que me adeuda el pueblo de Huertahernando en lo provincia de Guadalajara y cuyos datos son los siguientes.

Se repite de V. afectísimo amigo, S. S. Q. B. S. M.

ISIDRO GAÑAN.

	Pesetas.	Cts.
Pueblo de Hertahernando provincia de Guadalajara por todos conceptos desde el 7 de Noviembre de 1884 hasta hasta 17 de Febrero de 1885.	189	23
Pueblo de Dévanos.—Soria.		
Por personal.	503	81
Por material.	100	68
Por retribuciones.	208	30
Total.	812	79
Total general de ambos pueblos.	1002	02

Alcalde de Dévanos, D. Francisco Hernandez.
Secretario de id. D. José María de Jesús.

Dos preguntas que desearíamos ver contestadas en nuestros colegas de Soria.

¿Cuándo ingresa la Hacienda en la Caja de Maestros lo que adeuda de lo consignado en contribuciones para pago de estos modestos funcionarios?

¿Qué gestiones ha practicado al efecto la comision que de su seno nombró la Ilustre Junta provincial de Instruccion pública y cuál sea el resultado de esas gestiones?

Porque según se nos asegura muchos Ayuntamientos nada deben por contribuciones y, sin embargo, á los respectivos Maestros se les adeudan algunas cantidades.

¿En qué consiste esto?

Esperamos la contestacion.

La Junta Directiva de la Asociacion de Maestros de primera enseñanza de este partido, se reunirá el domingo próximo 15 del actual, á las once de la mañana, para tratar asuntos interesantes á los asociados,

ÚLTIMA HORA.

Enrique Escribano.

Madrid 6 Diciembre 6 y media t.

Ministro de Fomento presenta Senado proyecto ley declarando no á lugar caducidad ferro-carril de Torralba á Soria.

Martinez Asenjo.—Hernandez Prieta.—Sanchez.

Director PROPAGANDA.

Madrid 7 Diciembre 10 mañana.

Leido ayer Senado proyecto ley declarando que fuerza mayor ha impedido concesionario cumplir compromiso. Se espera buen resultado.

Convendria pueblos provincia mandasen solicitudes pidiendo pronta aprobacion. Creo continuarán obras. Detalles correo mañana.

El Corresponsal.

ANUNCIOS

IMPRESOS DE QUINTAS.

	Ptas.	Cts.
Bando para la formacion del alistamiento con insercion de los artículos de la ley que debe contener.	»	10
Registro de inscripcion de mozos; cubierta.	»	5
Pliego de fondo con ocho inscripciones.	»	10
Acta del alistamiento, en pliego.	»	5
Oficios de los alistados.	»	7
Edicto publicando las listas y convocando á la rectificacion.	»	3
Papeletas de citacion á la rectificacion del alistamiento.	»	1
Edicto convocando á la calificacion y declaracion de soldados.	»	5
Papeletas de citacion para la declaracion de soldados.	»	1
Edicto para la marcha de los mozos á la capital.	»	3
Papeletas de citacion para el mismo objeto.	»	1
Filiaciones de quintos.	»	5
Relacion de los mozos que deben pasar á la capital.	»	5
Idem de sus tallas.	»	5
Idem de id., alegaciones, fallos y reclamaciones.	»	5
Oficio á la comision provincial del nombramiento de Comisionado.	»	3

CALENDARIOS AMERICANOS.

Desde dos reales á cinco pesetas.

Gran novedad en tarjetas de felicitacion, desde dos reales á cinco pesetas.

En la Imprents de este periódico.

BURGO DE OSMA:

Establecimiento tipográfico de LA PROPAGANDA.

arrepentidos pecadores, súplicas de atribuladas madres, murmullos de fervientes plegarias y músicas de amorosos suspiros, viví, mas ¡ay! por breve tiempo, la vida de los grandes recuerdos, que trasportan el alma en arrobador extasis al seno mismo de Dios, de la inmortalidad y de la gloria. Y aquí, de seguro mejor que en parte alguna, pongo punto final á este modesto trabajo que dedica á V., en testimonio del aprecio que le tiene su antiguo amigo y compañero

Eduardo Gomez Mazparrote.

Lorca 8 de Diciembre de 1888.

lámparas, religiarios y candelebros de plata, cálices de oro, precioso, portentoso víril, coronas de la Vírgen, con millares de magníficas piedras preciosas perlas, esmeraldas, rubíes, y diamantes, prendieron fuego al Monasterio y la Iglesia, destruyeron á cañonazos las ermitas, siendo pasto de las llamas, el colosal órgano de melifluas encantadoras voces, la rica verja, la magnífica silleria del grandioso coro, obra de Cristobal de Salamanca, los suntuosos bancos de presbiterio, bellísamente tallados donde el cincel había esculpido ó gravado en la madera los principales hechos de la portentosa vida de Juan Garin, notables esculturas de afamados artistas, todo, todo lo bello, lo suntuoso lo rico, lo artistico que encerraba Monserrat, todo, todo lo consumió el devastador fuego ó lo robaron sacrilegas manos, pero gracias á la Divina providencia se salvó la mejor joya, la Imágen de la Vírgen, que hoy acupa en su camarin, en el Altar Mayor, el sitio donde estaba el gran Retablo de Jordán y de López, mas como el Fénix de sus cenizas, de entre los escombros vá renaciendo Monserrat, gracias al sentimiento religioso, y al celo desplegado por los monjes benedictinos y por su actual abad el célebre historiador del Monasterio padre Fray Miguel Muntadas.

De seguro, amigo mío, que si los franceses poseyeran la grandiosa Montaña de Monserrat con los variados naturales encantos que la hermosean, con sus fuentes de los monges, y de Coll de Port, de Santa Cecilia y del Milagro, de la Masanera y la del Olivo, de las palomas y la del Pino, con su precioso río Llobregat, con sus maravillosas y sorprendentes cuevas del Mansueto y del Anfiteatro, la Mayor, y de las Mariposas, la del camarin y la del Elefante, la de las columnas y la del Templo gótico, la de la Catedral y la de las cascadas y la del Pabellon de la Vírgen; con sus empinados riscos, soberbia vegetacion. y sobre todo con el inmenso caudal de históricos recuerdos, de seguro, amigo mio, que su Santuario de Lourdes sería nada, pálida sombra, comparado con Monserrat.

Hubieran levantado hoteles. magníficos templos, y mezclando lo profano con lo religioso, el espíritu de piedad con el espíritu mercantil, sería Monserrat un río de oro sí, pero al propio tiempo, lugar de la especulacion más detestable, la grangería religiosa.

Me place, me gusta, me encanta mas Monserrat como es, que con suntuosos hoteles, lujosos bazares de cruces, de medallas, de rosarios, y de aguas milagrosas; su imponente y severo aspecto, el religioso silencio que reina en su montaña, y hasta

SECCION DE ANUNCIOS.

Collado 54. **LA AMERICA** Collado 54,

SORIA.

SASTRERIA, CAMISERIA Y TEJIDOS

DE

VALER Y BLASCO.

EN LA AMÉRICA

Se acaba de recibir un elegante surtido de patenes, última novedad, para la próxima estacion de invierno. los que confeccionamos á los siguientes precios.

Trajes de patén á pesetas 30, 35, 40, 45, 50, 55, 60, 65, 70, 75, 80 y 85, todos á la medida y á gusto del parroquiano.

En tricós tenemos surtido para los gustos más exigentes. En esta casa todos los trajes tienen sus precios fijos para mayor satisfaccion del público.

LA AMÉRICA

Tiene magníficas capas, de los mejores paños que se reciben de las acreditadas fábricas de Ezcarai y Bejar, las que detallamos a ptas. 50, 55, 60, 65 y 70.

En camisas, LA AMÉRICA, no conoce rival, por su esmerada confeccion y elegante corte en todas las formas que pidan sus constantes favorecedores. En la misma se reforman de pecheras, puños y cuellos.

EN LA AMÉRICA

Hay surtido de las mismas en blancas y de colores, desde dos pesetas una hasta las más superiores, lo mismo en cuellos y puños postizos, de todas las tallas y formas de última novedad.

LA AMÉRICA

Se hace cargo de toda clase de planchado en camisería, cuyos encargos serán sevidos al dia, mandando la ropa limpia.

EN LA AMÉRICA

Se hace toda clase de ropas para los que marchan à las Américas, toda con la mayor equidad en sus clases y precios, en la seguridad de que cuantos encargos nos confien, serán servidos con el mayor esmero y puntualidad.

Dirigirse á LA AMÉRICA, Collado, 54.

LA PROPAGANDA

GRAN ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

BURGO DE OSMA.

4 y 6 PLAZA MAYOR, 4 y 6.

DE

FRANCISCO JIMENEZ

El público que conoce este Establecimiento tipográfico montado con magníficas máquinas, ha podido apreciar tambien las cualidades de perfeccion, brevedad yeconomía de las impresiones hechas en el mismo.

Toda la modelacion que en adelante se inprima para Ayuntamientos, Juzgados y Oficinas etc.. será en buen papel de hilo y satinado; habié dola hoy completa para dichas Oficinas Guardia Civil, Maestros etc.

En la libreria d- dicho Estab ecimiento hay un Completo menaje para Escuelas á precios económic s: variado y abundante surtido de objetos de escritorio, papel y sobres de todas clases y tamaños obras religiosas, filosóficas y recreativas; cromos y oleografías de todos los tamaños

Fijarse bien que hay papel y sobres para cien cartas por el ínfimo precio de una peseta.

Tambien se encuadernan toda clase de libros, en la forma que lo deseen.

4 PLAZA MAYOR 4

LA PROPAGANDA

PERIÓDICO DE INTERESES GENERALES Y POLÍTICOS, CIENCIAS Y LITERATURA

PRECIOS DE SUSCRICION

Por un trimestre, ptas, . . . 1,50
Por un semestre.. 3
Por un año. 5,50

PUNTOS DE SUSCRICION

En el Burgo de Osma, Plaza Mayor, 4 y 6.—En Soria, D. Joaquin Iglesias, calle de Caballeros, 27.—En Medinaceli, D. Justo del Rincon.—En Sepúlveda, D. Venancio Barrero, Secretario del Ayuntamiento y en Almazan, D. Luis Montero, imprenta.

Los artistas Juan Pascual y Restituto Barragan, han establecido en Berlanga de Duero, una industria casi nueva en este pais, seguros de que será bien acogida por el público.

Construyen limpias para m..nos harineros con rodeznos de hierro y garantizadas por un año, pagadas á plazos y por precios sumamente económicos. Hacen rodeznos completos maza y para uso, todo de hierro. Idem de madera. Idem puntos de metal y de acero fundido.

Ya lo saben los molineros.

AVISO IMPORTANTE.

Desde la fecha queda abierta para el público la nueva *Fábrica* de paños que á continuacion de la de harinas han instalado en *Soria* los *Sres. Cuartero y Compañía*, en la que se efectuarán las operaciones siguientes:

1.ª *Compra* y venta de lanas á precios corrientes.

2.ª *Cambios* de las mismas por toda clase de paños, hilazas, mantas y demás tejidos.

3.ª *Abatanado* y tinte de lanas y prendas tanto en fino como en ordinario.

4.ª *Venta* de lana lavada con especialidad para colchones.

5.ª *Se* admiten todos cuantos encargos se deseen referentes á su fabricacion.

En el establecimiento del sócio *D. Joaquin Vicen*, queda instalada la *Sucursal* para toda clase de encargos y cambios.

6 COLLADO 65.

los escombros de sus arruinadas ermitas, los destrozados arcos, las rotas columnas, todo, todo habla á mi espíritu el lenguaje del misterioso recogimiento; allí se olvida el mundo, y Dios se manifiesta más grande, callan las mezquinas pasiones, cesa el bullicioso estruendo de la vida, se acaba lo finito, principia lo infinito se está más cerca del Cielo, y más lejos de la tierra, desaparece la materia y el alma, ángel de potentes alas, por la escala mística de Jacob asciende á lo alto, donde la Suprema belleza mora, y se abisma en occeanos de luz, en mares de celestes dichas, que no concluyen y de santas aspiraciones que nos embriagan.

Lo confieso ingenuamente, solo, perdido, extraviado por aquellos riscos y breñales, donde, de cada piedra brota un recuerdo, donde cada gruta encierra una leyenda, donde cada desfiladero guarda una historia, con los ojos del espíritu ví á Carlo-Magno en las fragosidades de Monserrat vencer á los sarracenos, desalojarles del Castillo del Marro, y enarbolar sobre la Media-Luna del Profeta, el estandarte de Cristo, la salvadora cruz; ví á Jaime el Conquistador bajar por aquellas escarpadas sendas con sus nobles caballeros de Aragon, Valencia y Cataluña, despues de haber depositado un beso en la misma mano de la Vírgen que nosotros hemos besado, para embarcarse en numerosas naves, y realizar en breve tiempo la conquista de Mallorca; contemplé á Juan de Mata y á Pedro Nolasco, con el resplandor de las cristianas virtudes en sus gloriosas frentes, arrodillados á los piés de la Santa Imágen, recibir de la Divina Señora las santas inspiraciones, y traducirse estas en caritativos institutos para adorar á Dios, dar de comer al necesitado y redimir al cautivo; miré al gran Cárlos de Gante, al glorioso emperador Cárlos V rendir ante la Bella Morenita la vencedora espada de Pavia, recorrer silencioso los claustros del Monasterio, unir en el coro su voz á las voces de los monges, cantando los divinos Salmos, y pensando que las cosas del mundo son *vanitas vanitatum et omnia vanitas*, retirarse á Yuste para morir, calándose la capucha del humilde fraile, aquel guerrero invicto, que solo al trotar de su corcél de guerra temblaba el mundo, pedir que encendieran las mismas velas, que habian ardido ante Nuestra Señora de Monserrat, y exhalar su último aliento mirando sus ya casi apagados ojos aquellas luces divinas, y envuelto en las espirituales llamas del amor á la Vírgen volar su guerrero cuanto cristiano espíritu á la mansion de los justos; divisé al gran Ignacio de Loyola en las grutas del sagrado monte, pegada al suelo la explendorosa frente, el duro cilicio

desgarrando sus carnes, la oracion brotando de sus lábios, le ví recorrer silencioso, pensativo y con paso lento los agrestes solitarios sitios de la montaña, trocar su militar uniforme por la áspera túnica del penitente, las armas de bruñido acero que matan por las armas espirituales que dan la vida. y teniendo por escudo la fé, por coraza la caridad y por temida lanza el amor divino, despues de b ñar con sus lágrimas el bello rostro de Nuestra Señora de Monserrat concebir la creacion de su portentoso instituto, esconderse en la cueva de Manresa el capitan herido en Pamplona para presentarse luego con su célebre compañía, la compañía de Jesús, modelo de disciplina, llevando por lema la obediencia *sicut cádaver*, que ha sido y es más fuerte y poderosa, que las imperiales legiones de Napoleon, y que los numerosos y aguerridos ejércitos de Guillermo de Prusia. Sobrecogida el alma de patriótico júbilo ví al esclarecido Príncipe, al glorioso capitan D. Juan de Austria, vencedor en Lepanto, depositar en el templo de Nuestra Señora de Monserrat las mejores banderas ganadas á los turcos en el inmortal combate, con el farol que llevaba la capitana de Alí Bajá; despues de rendir á la Señora su noble corazon contrito y apesadumbrado por indecibles desgracias; infundiendome miedoso respeto miré cruzar por el atrio del Monasterio, por la ancha nave de la Iglesia, por los vericuetos de la montaña la austera y tétrica figura de Felipe II, el rey que se creyó más rey que todos los reyes de la tierra é instrumento de Dios; en su persona, modesto, modestísimo, pero en sus atribuciones, como Delegado del Poder Divino, inexorable, orgulloso, soberbio.

Sonriendo con la sonrisa del fino cortesano, y alegres con la alegría que prestan la hermosura y el poderío, ví destacarse en la montaña de Monserrat las nobles figuras de la graciosa Emperatriz Isabel y de su galante servidor el Marqués de Llorubay y Duque de Gandía Francisco de Borja. y con las mas bellas silvestres flores adornar las sienes de la milagrosa Imágen, y luego, ví en Granada el cadáver de la hermosa Emperatriz y al santo Duque, tapándose los ojos, por no ver los estragos de la muerte, ir en busca de la Belleza Divina que no se extingue, cambiando el artesonado palacio y el traje del caballero y del Virrey por la modesta celda y por la humilde sotana del obediente jesuita.

Y exaltada la cristiana fantasía, con los ojos del espíritu, viendo cruzar por la montaña de Monserrat, Santos, Reyes, Príncipes, Caballeros, Obispos y Abades, y postrarse á los piés de la Vírgen, oyendo sollozos de castísimas doncellas, voces de

SUPLEMENTO AL NÚM. 370

DE

LA PROPAGANDA

NUESTROS REPRESENTANTES EN EL CONGRESO Y EN EL SENADO

Sesion del dia 30 de Noviembre de 1889.

El Sr. **Martinez Asenjo:** Pido la palabra.

El Sr. **Vicepresidente** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **Martinez Asenjo:** Señores Diputados, no acostumbro á molestar con frecuencia la atencion de la Cámara y del Gobierno haciendo uso del derecho reglamentario de preguntar; pero entendería que faltaba á los más elementales deberes que me impone la representacion que ostento, sino expusiera ante la consideracion del Gobierno y de la Cámara un asunto que ha de traer graves consecuencias para los intereses de mi provincia, y en el cual puede estar tambien interesada la paz pública.

Se trata, Sres. Diputados, del ferro-carril en construccion de Torralba de Medinaceli á Soria. Empezó á construirse este ferro-carril en el año 1887; luchó en el primer año de su construccion con todas las resistencias y con todos los obstáculos con que suelen luchar en nuestro país las empresas que se dedican á construir obras públicas. Terminó el primer año de la construccion, y se suscitó en el Ministerio de Fomento la duda de si se habia cumplido ó no por la empresa con las condiciones del contrato, es decir, si se habia construido ó no el 10 por 100 de las obras.

A consecuencia de esta duda se suscitaron á la empresa obstáculos de todo género; se formó un expediente por virtud de reclamaciones entabladas, y hubo que acudir al Consejo de Estado con una consulta, que fué resuelta por dicho Consejo diciendo que en manera ninguna podia declararse caducada la concesion de la línea, y que se debia considerar como caso de fuerza mayor el que la empresa no hubiera podido aportar ciertos materiales para la construccion.

Este fué el dictámen del Consejo de Estado. El Sr. Ministro de Fomento confirmó por Real órden ese mismo dictámen; pero en esa Real órden se indicaba, aunque no de una manera explícita, la necesidad en que estaba el Gobierno de presentar un proyecto de ley á las Córtes para que éstas determinaran si, en efecto, se trataba de un caso de fuerza mayor y no debia declararse la caducidad de la concesion, ó si procedia declararla. Desde el 30 de Agosto en que esto se declaró por el Consejo de Estado, y despues de esa Real órden, nada absolutamente se ha hecho por el Ministerio de Fomento, ni se ha presentado el proyecto de ley, ni se ha declarado la caducidad; y se encuentra aquella empresa, y nos encontramos los representantes de aquella provincia, en una situacion bien triste y ridícula á los ojos de todo el mundo. Antes de acudir al Parlamento claro está que hemos apelado á todos los medios extraparlamentarios. Buen testigo es mi amigo y compañero el Sr. Hernandez Prieta *(El Sr. Hernandez Prieta pide la palabra)* de nuestras gestiones cerca del Sr. Ministro de Fomento para que diera una solucion á este asunto. Pues bien, es el caso que habiendo construido la empresa, en virtud de que no se le ha dicho que la concesion estuviera caducada, habiendo construido el 40 por 100 de la obra presupuesta, reclama al Gobierno y al Ministerio de Fomento la cantidad de 1.500.000 pesetas *(El Sr. Martinez Aguiar pide la palabra)*, á que alcanza el importe de la subvencion correspondiente á las obras hechas y certificadas por el Negociado de ferro-carriles, y no se ha podido conseguir absolutamente nada en el Ministerio de Fomento.

El concesionario de la línea se encuentra en una situacion tan difícil que no tiene más remedio que suspender las obras, porque, naturalmente, ha adelantado fondos por valor de 28 millones, y no se encuentra con fondos para continuarlas, ó si los tiene no cree prudente aportar á esta empresa nuevos capitales para su continuacion.

En la provincia de Soria hay hoy 5.000 obreros trabajando en la construccion de la línea desde la demarcacion de Adradas á la capital, 5.000 obreros que van á ser despedidos de un momento á otro. Yo expongo á la consideracion de la Cámara y del Gobierno si el señor Ministro de Fomento no debe tomar medidas inmediatas para evitar que se turbe allí el órden público; porque bien claro está que esos hombres que viven de un jornal, que afluyen de distintas partes de España en demanda de trabajo, pudieran, excitados por el hambre, cometer cualquier desman.

Yo, como Diputado por la provincia, he cumplido con el deber poniéndolo en conocimiento del Gobierno; y si la contestacion no me satisface, anunciaré una interpelacion sobre el mismo asunto.

El Sr. **Secretario** (García del Castillo): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento la excitacion de S. S.

El Sr. **Vicepresidente** (Eguilior): ¿Ha pedido la palabra el Sr. Hernandez Prieta, aludido por el Sr. Martinez Asenjo?

El Sr. **Hernandez Prieta:** Sí, Sr. Presidente; he sido aludido personalmente por el Sr. Martinez Asenjo.

El Sr. **Vicepresidente** (Eguilior): Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **HernandezPreta:** Señores Diputados, siento mucho tener que usar de la palabra en este asunto recogiendo la alusion directa que me ha dirigido el Sr. Martinez Asenjo, Diputado como yo por la provincia de Soria; y digo que lo siento, porque profesando como profeso especial afecto y grande adhesion exenta de todo egoismo al Ministro de Fomento, señor Conde de Xiquena, lamento grandemente tener que oir cargos, á mi entender justificados, dirigidos á S. S., y no solo tener que oirlos, sino hallarme en la imprescindible obligacion, cumpliendo el sagrado deber de defender los intereses de la provincia que represento, de hacérselos tambien; pero no estando presente el Sr. Ministro, y no pudiendo contestar en el momento, no hago otra cosa que adherirme á lo manifestado por el Sr. Martinez Asenjo y reservarme el derecho de intervenir en la interpelacion anunciada por dicho Sr. Diputado.

E. Sr. **Mertinez Aguiar:** He pedido la palabra, Sr. Presidente.

El Sr. **Vicepresidente** (Eguilior): ¿Es sobre este mismo asunto?

El Sr. **Martinez Aguiar:** Sí, Sr. Presidente.

El Sr. **Vicepresidente** (Eguilior): La tiene su señoría.

El Sr. **Martinez Aguiar:** El Sr. Diputado que ha dirigido la excitacion al Sr. Ministro de Fomento ha dicho que los Diputados de la provincia de Soria, entre los cuales me encuentro, nos hallábamos en situacion triste con motivo del asunto de que S. S. se ha ocupado.

Yo me levanto á manifestar que no me encuentro en situacion triste, sino en una situacion de completa ignorancia acerca del particular, lo cual es debido quizá á que no tengo, ni he querido tener, relaciones de ninguna clase con la empresa concesionaria del ferro-carril de Torralba á Soria.

El Sr. **Martinez Asenjo:** Pido la palabra.

El Sr. **Presidente:** La tiene V. S.

El Sr. **Martinez Asenjo:** Dos palabras, señor Presidente. Cada uno de los representantes de la provincia de Soria puede encontrarse en la situacion que mejor le parezca. Yo, como Diputado nacido en aquel país, he creido que todos los representantes nos encontramos en una situacion triste viendo que va á fracasar una obra que constituye la base de la prosperidad y progreso de aquella provincia. Si S. S. no se encuentra en este caso, no tengo nada que decir.

El Sr. **Martinez Aguiar:** Yo en el caso en que me encuentro es en el de no ser consejero de esa compañía.

El Sr. **Martinez Asenje:** Pido la palabra.

El Sr. **Vicepresidente** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. **Martinez Asenjo:** Quisiera que S. S. explicara qué significan esas palabras de ser ó no consejero de esa compañía. Y si yo lo fuera, ¿qué quiere decir S. S. con eso? ¿Qué intereses me pueden impulsar á mí que no sean los intereses de la provincia que represento, á la que he consagrado toda mi vida, y que S. S. no conoce siquiera?

El Sr. **Martinez Aguiar:** Pido la palabra.

El Sr. **Vicepresidente** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. **Martinez Aguiar:** Creía yo que el Sr. Martinez Asenjo estaba bien enterado de que conozco perfectamente el distrito que represento, porque no he salido elegido allí á modo de cunero, sino que soy bien conocido de los electores; trabajé personalmente mi eleccion, y en bien reñida lucha obtuve el acta. Lo que he querido decir al manifestar que me encontraba en situacion de completa ignorancia respecto de este asunto, es que no me podia encontrar aquí en situacion triste ni alegre, porque nadie se habia cuidado de enterarme de los motivos que hacian necesario que se dirigiese la excitacion que ha dirigido S. S. al señor Ministro de Fomento; y buscando una explicacion á esa situacion de perfecta ignorancia en que me encontraba, decía que no tenía relaciones ni habia querido tenerlas con el concesionario del ferro-carril, quizás porque yo entiendo que sería de buen gusto, ó quizás una necesidad de cierto órden moral, el que los Diputados á Córtes no tuviéramos cierta clase de relaciones con las empresas concesionarias de ferro-carriles, por lo menos mientras hubiera circunstancias en las cuales fuera necesaria la intervencion y funcionamiento del poder legislativo para poder favorecer y amparar á esas empresas en el desarrollo de sus negocios.

El Sr. **Martinez Asenjo:** Pido la palabra.

El Sr. **Vicepresidente** (Eguilior): La tiene S. S., y le ruego que termine este incidente.

El Sr. **Martinez Asenjo:** No tengo que decir mas que dos palabras. Si el Sr. Martinez Aguiar no tiene relaciones con esa empresa, tampoco yo he tenido relaciones con otras muchas á que S. S. ha pertenecido.

El Sr. **Vicepresidente** (Eguilior): El señor García Alix tiene la palabra.

El Sr. **Martinez Aguiar:** Pido la palabra.

El Sr **Vicepresidente** (Eguilior): ¿Para este incidente que yo creía terminado?

El Sr. **Martinez Aguiar:** No está terminado, Sr. Presidente.

El Sr. **Vicepresidente** (Eguilior): Eso lo decidirá la Presidencia; pero, en fin, por equidad concederé á S. S. la palabra.

El Sr. **Martinez Aguiar:** Yo no me he permitido, porque no soy capaz de ello, reticencias de mal gusto: he dicho una cosa franca y paladinamente, y creo que el Sr. Martinez Asenjo tendrá suficiente valor para aclarar el sentido de las últimas palabras que ha pronunciado. Si la reticencia envuelve una injuria, S. S. debe tener el valor de esclarecerla como yo he tenido la franqueza y lealtad de expresar claramente el pensamiento contenido en las primeras palabras que he pronunciado.

El Sr. **Martinez Asenjo:** Las palabras que yo he pronunciado no tienen ni más ni menos sentido que el que S. S. ha querido dar á las suyas al decir que no es consejero de una compañía.

El Sr. **Martinez Aguiar:** Eso no es decir nada, y no quiero, por lo tanto, molestar más al Congreso.

Sesion del dia 3 de Diciembre.

El Sr. **Córdova:** He pedido la palabra para dirigir unas preguntas al Sr. Ministro de Fomento, á quien no tengo el gusto de ver en el banco; y como quisiera que las contestase categóricamente, tendré que partir, para facilitar á S. S. la contestacion, de las que le dirigió en la sesion del sábado mi querido compañero y amigo el Sr. Martinez Asenjo, á cuyas apreciaciones se adhirió despues mi compañero y querido amigo tambien el Sr. Hernandez Prieta.

Tengo ya el gusto de ver al Sr. Ministro de Fomento, y por eso empiezo diciendo que en la sesion del sábado, tomando el nombre de todos los Diputados de la provincia, entre los cuales podia yo honrarme mucho si estuviera conforme con su pensamiento, expresaron los señores Martinez Asenjo y Hernandez Prieta conceptos tan enteramente en oposicion á lo que yo pienso, y sobre todo á lo que piensa la provincia, segun de allí me participan, que no puedo hacerme solidario de lo que se sirvieron manifestar por lo que se refiere á la conducta del Gobierno, que creo yo que en el asunto de nuestro ferro-carril es el que ha cumplido con exactitud, y no el concesionario, que segun lo que manifestó el Sr. Martinez Asenjo, que es noticia nueva para mí, no es un concesionario, sino una empresa, y hé aquí préviamente la primera de las preguntas que quisiera dirigir al Sr. Ministro: la concesion de la línea del ferro-carril de Torralva, ¿se ha adjudicado á un concesionario ó á una empresa? Porque, segun las noticias que del asunto tiene el Diputado por esa provincia que tiene el honor de dirigirse al Congreso, no hay empresa ni compañía, que si hubiera, variando tanto la situacion del singular al plural, tendria yo quizás que tomar posicion distinta de la que me he propuesto tomar para acercarme á la opinion del Sr. Martinez Aguiar al hacerse cargo de la posibilidad de que hubiera aquí Diputados consejeros.

Yo entiendo que si no hay empresa, y no tengo noticia de que la haya, no cabe que haya consejeros. Bien sé que si los hay son muy dignos los Diputados de Soria, y donde quiera que estén estarán con honra y para bien de la provincia. Por de pronto digo que no soy consejero ni tengo noticia de que haya quien lo sea, porque si no hay Consejo no cabe que haya consejeros, Diputados ni no Diputados.

Y ahora voy hacer otra pregunta al Sr. Ministro de Fomento. ¿Por qué el Sr. Ministro de Fomento paga millon y medio de pesetas, que el Sr. Martinez Asenjo dice que se le deben á la empresa ó al concesionario? O mejor dicho, y antes de esto: ¿por qué el Gobierno debe ese millon y medio de pesetas á ese concesionario ó compañía? Porque yo, lejos de la empresa, pero con el interés que me inspira mi país, quiero sentir sus palpitaciones: sé de memoria el pliego de condiciones; se que el Gobierno podrá deber muchos millones de reales ó de pesetas á la empresa ó al concesionario; lo que no me explico es que le daba millon y medio de pesetas, y me extraña que el Sr. Martinez Asenjo haya precisado esa cantidad. Yo sé que en el pliego de condiciones se consignaba una subvencion por ocho años á 5 millones de reales cada uno; comprendo pues, que deba el Gobierno 5 millones de reales si ha cumplido el concesionario el primer año, y que deba 10 millones de reales si lleva dos años de cumplimiento; pero no sé por qué ha de deber 6 millones de reales. Sin embargo, si los debiera, yo le rogaria que los pagara *(Risas)*, porque con ello resultarian favorecidos aquella provincia y los trabajadores de la línea.

Yo no tengo temor de que el órden público se altere. En mi provincia no es fácil eso, porque somos todos demasiado sufridos, empezando por sus representantes. *(Risas.)* A mi noticia no ha llegado ese rumor. He tenido hoy mismo cartas de Diputados de aquella provincia, de su digno gobernador y de otras personas que están en contacto con la empresa, y nadie me da ninguna queja.

Pero voy á la parte que más me ha llamado la atencion de las palabras del Sr. Martinez Asenjo. Dijo S. S. que la empresa y los diputados de aquella provincia se hallaban en situacion triste y ridícula á los ojos de todo el mundo. Yo nunca me he encontrado en situacion triste; en primer lugar, porque no es esta situacion muy propia de mi carácter, y además, en este caso, porque no he sabido que la provincia haya pasado por los trances á que se referia dicho señor; y en cuanto á lo de ridículo, aparte de que no lo había de soportar estoy seguro de que mis compañeros me hubieran ayudado á salir del mal paso si en él me hubiera metido. Lo que si me ha extrañado es que nada me hayan dicho del que iban á dar, pero como no trato de ofender á mis compañeros, y por el contrario, me agrada cuando yo quedo bien que ellos queden mejor, no tengo más que decir, y espero las explicaciones que se sirva dar el Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. **Vicepresidente** (Eguilior): El señor Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **Fomento** (Conde de Xiquena): En la sesion del dia 29 del pasado mes el Sr. Martinez Asenjo se sirvió dirigirse al Ministro de Fomento haciéndole una serie de preguntas que no pudieron ser contestadas en el mismo dia, porque precisamente me hallaba en el Senado contestando á otras completamente iguales y referentes al mismo asunto, que me habia hecho el Sr. Fuenmayor. Al propio tiempo debo decir que, estando lo que ha manifestado hoy el Sr. Córdova íntimamente ligado con lo expuesto por el Sr. Martinez Asenjo, en la contestacion que voy á dar á este señor Diputado hallará el Sr. Córdova la respuesta á que tiene derecho.

El Sr. Martinez Asenjo, con motivo del estado en que se encuentra la concesion del ferro-carril de Torralba á Soria, expuso unas cuantas consideraciones é hizo algunas afirmaciones que en el buen sentido de la palabra, y despues de un estudio detenido del expediente, resultan en gran parte inexactas, y voy á indicar á S. S. el por qué. Su señoría vino á preguntar por qué, habiéndose conformado el Ministro de Fomento con el dictámen del Consejo de Estado acerca del punto que se le consultó, en cuyo dictámen se dice que se debe acudir á las Córtes con un proyecto de ley declarando exento al concesionario del ferro-carril de Torralba á Soria de la pena de caducidad en que ha incurrido, no se ha presentado, sin embargo, todavia ese proyecto de ley.

Esta vino á ser la síntesis de la pregunta del Sr. Martinez Asenjo, y de ello me ocuparé más adelante, porque ahora conviene examinar lo que S. S. expuso como fundamento de su pregunta, no sin que antes deje sentado que las fechas citadas por S. S. no están conformes con lo que resulta del expediente.

La cuestion que se ventila es la siguiente, y el Congreso me ha de permitir exponerla con la mayor claridad posible y tambien en el menor número posible de palabras. En 30 de Mayo de 1885 se promulgó la ley concediendo una subvencion de 10 millones de pesetas al ferro-

carril de Torralba de Medinaceli á Soria; la subasta se verificó el 3 de Noviembre de 1887, adjudicándose las obras con una rebaja de diez mil pesetas.

En 21 de Noviembre se publicó en la *Gaceta* la adjudicacion de la subasta; de modo que desde esta fecha arrancan todos los plazos que determina la ley para la construccion de este ferro-carril. Principian los trabajos, y trascurrido el primer año, la compañía, ó por mejor decir (permítame el Sr. Córdova que me adelante á la interrupcion que pueda hacerme) el concesionario, que es á la vez el constructor de la línea, deja de dar cuenta al Ministerio de haber cumplido las prescripciones de la ley en lo que se refiere al primer año de construccion. Entonces, un mes despues escasamente, el 17 de Diciembre de 1888, la Direccion general de Obras públicas reclama al ingeniero jefe de la Direccion la remision de los datos, y despues de haber surgido dudas entre el concesionario y la Administracion acerca de la cantidad de las obras ejecutadas, expropiaciones hechas y material acopiado á pié de obra, vino á fijarse esta cifra en 1.173.266 pesetas con arreglo á la ley de 1885.

Pero una vez determinada esta cantidad, que debía ser como sabe el Sr. Córdova, el 50 por 100 de todo lo hecho, resultó que la cantidad citada, valor de obras ejecutadas, expropiaciones y material acopiado, no venia á representar el 10 por 100 del presupuesto total del camino, segun determina el art. 2.° de la ley de concesiones.

A esto objetó el concesionario que entendia que el 10 por 100 no se referia al presupuesto total del camino, y que, por otra parte, la cantidad que faltaba la tenia empleada en material móvil adquirido en el extranjero, no habiéndola podido poner al pié de obra porque, no habiendo obtenido de la compañía del mediodía las facilidades que necesitaba pera trasportar todo el material adquirido, se habia visto imposibilitado de cumplir esa clausula del contrato. Dejando á un lado el exámen de si esa imposibilidad habia ó no existido, al Ministro de Fomento le asaltó la duda de cual era la verdadera interpretacion del art. 2.° de la ley, ya que se apelaba por el concesionario contra la que habia indicado la Direccion general de obras públicas, y en tal caso creyó procedia consultar al Consejo de Estado, puesto que se trataba de una interpretacion de la ley, y en efecto se pasó el expediente á aquel alto Cuerpo. Al propio tiempo, el empresario vino reclamando la cantidad que le correspondia por la primera anualidad, y en 25 de Junio se le abonaron por ese concepto 655.796 pesetas, cantidad á la que tenia perfecto derecho, puesto que, como sabe el Sr. Córdova, dice la ley que la subvencion se prepara mensualmente, y claro es que si el concesionario, por disponer de capital suficiente, habia descuidado ó no habia tenido para que pedir á la Administracion mensualmente la dozava parte de la subvencion, tenia perfecto derecho á reclamar esta al fin del año, y la Administracion tenia á su vez el deber de pagársela. Considerándolo así, se le abonó la cantidad que he dicho con arreglo al pliego de condiciones. Pero al mismo tiempo el concesionario reclamaba el 50 por 100 de las obras ejecutadas en el segundo año; y como quiera que se remitió en aquel mismo dia 25 de Junio el expediente al Consejo de Estado, no habré de esforzarme mucho para demostrar que si se llevaba el expediente al Consejo de Estado en consulta para que dijera si existia el caso de caducidad como creia la Direccion de obras públicas, no podia abonarse la segunda anualidad en concepto de subvencion por el segundo año, cuando la caducidad se referia á la conclusion del primero, y por lo tanto, se denegó este pago.

En 12 de Julio, el Consejo de Estado, contestando á la consulta hecha en un largo informe, vino á condensar su opinion en dos puntos: el primero, referente al caso consultado, que era saber si el 10 por 100 se refería al presupuesto total del camino, como creía la Administracion, ó solo á la obra ejecutada, expropiaciones y acopios, como decia el concesionario, lo resolvia con la Administracion. En cuanto al segundo punto, que no se le habia consultado, dice el Consejo de Estado que razones de equidad y de justicia aconsejan que se presente á las Córtes el correspondiente proyecto de ley para que se declare caso de fuerza mayor la imposibilidad en que se ha visto, durante el primer año de la construccion, el concesionario para poner al pié de obra la cantidad de materiales acopiados que previene la ley de concesion, y por consiguiente, que se le exima de la pena de caducidad, quedando (son palabras textuales del dictámen, que por lo mucho que me han dado que hacer sé de memoria), en suspenso los efectos de la ley de concesion únicamente en lo relativo al caso consultado.

Y como el caso consultado era el incumplimiento de una de las condiciones del contrato, que traía consigo la caducidad, y como el Consejo de Estado decía que opinaba por la presentacion de un proyecto de ley, y éste no podía presentarse por no estar abiertas las Córtes, con esto venía á decir el Consejo de Estado al Ministro lo que ya éste estaba resuelto á cumplir; es á saber: que hasta que las Córtes decidieran si se debía ó no eximir de la pena de caducidad al concesionario, todo lo relativo al art. 2.° de la ley, es decir, el pago de la subvencion y la declaracion de caducidad debia quedar en suspenso, y esto es lo que se ha hecho. Del expediente resulta que se ha llevado con una actividad de que desgraciadamente no hay muchos ejemplos, que está amoldado á lo que previenen la ley general de ferro-carriles y la especial de concesion de este ferro-carril, y que el Ministro se ha conformado con el dictámen del Consejo de Estado.

Pero, y con esto contesto al Sr. Martinez Asenjo, S. S. se quejaba de que el proyecto de ley propuesto por el dictámen del Consejo de Estado no se hubiera leido todavía á las Córtes. En esto realmente el Sr. Martinez Asenjo tiene razon; pero yo no puedo dar por motivos de delicadeza la explicacion de por qué durante 30 dias, que es el plazo que media entre el 29 de Octubre y el dia de la pregunta, no he traido aquí el proyecto de ley; se lo diré en otro sitio al Sr. Senador que me ha dirigido una pregunta en términos que, con harto sentimiento mio, me obligaron á no contestarle directamente, sino á provocar una interpelacion que está pendiente.

Esto es cuanto hay sobre el particular, y yo tengo la confianza de que con estas explicaciones, y con algunas palabras que diré referentes á un caso que el Sr. Córdova ha citado, se dará por satisfecho S. S., como espero que lo quede tambien el Sr. Martinez Asenjo, con la seguridad que en este momento le doy de que tan pronto como en el otro Cuerpo se explane la interpelacion anunciada por el Sr. Fuenmayor, el Ministro de Fomento presentará á las Córtes el proyecto de ley referente al caso de que se trata, para lo cual ha obtenido ya la vénia de Su Magestad.

El Sr. Córdova me preguntaba si existía ó no empresa, y yo debo decirle que en el Ministerio de Fomento no se tiene noticia oficial de que haya empresa, y que, por el contrario, lo que se sabe es que el concesionario D. Eduardo Otlet construye por su cuenta el ferro-carril, y por tanto, que no existiendo empresa no puede haber consejo de administracion.

Con razon se extrañaba el Sr. Córdova de la cifra de 1.500.000 pesetas á que, segun el señor Martinez Asenjo, asciende lo que el Estado debe al concesionario, puesto que, como S. S. decia acertadamente, previniendo la ley que la subvencion no podrá nunca exceder de pesetas 1.250.000 por año durante ocho años, que es el plazo establecido para el pago, claro es que el concesionario no puede reclamar 1.500.000 pesetas.

Este reclama una cantidad bastante inferior á 1.500.000 pesetas como correspondiente á la segunda anualidad; porque si bien presenta una certificacion valorada por una cantidad mayor, sabe muy bien que en ningun caso podría encontrar acogida en el Ministerio de Fomento por oponerse á la ley. Ahora bien; una vez aprobado por las Córtes el proyecto de ley á que me he referido antes, entonces sí se podrá pagar al concesionario una cantidad mayor que 1.250.000 pesetas; pero no por una anualidad solo, sino 1.250.000 pesetas como subvencion correspondiente á la segunda anualidad, y el resto como subvencion correspondiente á los meses vencidos desde 21 de Noviembre de 1889 hasta el dia en que S. M. sancione la ley.

En cuanto á la tercera pregunta del Sr. Córdova, referente á la imposibilidad de alteraciones del órden público en la provincia de Soria con motivo de la suspension de los trabajos, me es muy grato poder llevar la calma y la seguridad, no ya al ánimo de S. S., que ya nos ha dicho que por temperamento y por idiosincracia las tiene, sino á aquellos que pudieran abrigar algun temor acerca de este punto. El Gobierno de S. M. no ha tenido noticias de la posibilidad de esas perturbaciones más que por el Sr. Fuenmayor, primero en el Senado, y por el Sr. Martinez Asenjo despues en este Cuerpo; pero fuera de ambos señores, á nadie ha oido que en la provincia de Soria estuvieran próximas perturbaciones del órden público, lo cual no quita para que el dia 28, víspera de aquel en que el Sr. Fuenmayor expuso esos temores ante el Senado, habiendo llegado á mi noticia que pensaba exponerlos en la alta Cámara, y puesto de acuerdo con mis compañeros los señores Ministros de la Gobernacion y de la Guerra, me apresurara á trasmitir al Gobernador civil de Soria el telegrama cuyo texto me va á permitir el Congreso que lea.

Dice así:

«Enterado el Gobierno de que los obreros del ferro-carril de Torralba á Soria pudieran intentar alguna manifestacion tumultuosa, confío en que V. S. empleará el mejor tacto y prudencia para evitar y la más severa energía para corregir cualquier desórden, impetrando, si fuere preciso, la cooperacion de la autoridad militar para mantener el órden y el respeto debido á los poderes públicos, que no han de consentir clase alguna de presiones al resolver como estimen en justicia los asuntos de la competencia de la administracion.»

Y á este telegrama contestaba el Gobernador de la provincia de Soria á la mañana siguiente, es decir, antes de hablar el Sr. Fuenmayor en el Senado y el Sr. Martinez Asenjo en este Cuerpo, con el telegrama siguiente:

«Adopto inmediatamente cuantas medidas son necesarias para evitar se reproduzca manifestacion alguna tumultuosa por los obreros del ferro-carril de Torralba á Soria; pero si se produjera, tenga V. E. la seguridad de que adoptaré las medidas que me recomienda en su telegrama con toda prudencia y energía. No creo, sin embargo, que hay motivo de alarma.»

Están contestadas las preguntas que me dirigió el Sr. Córdova (*El Sr. Córdova*: pido la palabra); creo haber contestado al paso á las que me dirigió el Sr. Martinez Asenjo (*El señor Martinez Asenjo*: Pido la palabra); y si S. S. creyese necesario que ampliara estas contestaciones, aquí estoy á su disposicion; pero yo le agradeceria, tanto más cuanto que en la otra Cámara está pendiente una interpelacion anunciada por el Sr. Fuenmayor, que no insistiese en la interpelacion que ha anunciado S. S. al Gobierno: primero, porque este asunto se ha de ventilar en el Senado, y segundo, porque precisamente con motivo de la presentacion del proyecto de ley podrá tratarse tambien de este particular.

El Sr. **Vicepresidente** (Eguilior): El señor Córdova tiene la palabra.

El Sr. **Córdova**: Para dar las gracias al señor Ministro de Fomento por lo explícito y terminante que ha estado en las contestaciones que he tenido el gusto de oirle. Yo me felicito de que en la provincia de Soria no haya temores de que se altere el órden público; y si, como S. S. dice, es verdad que únicamente ha tenido noticias de esos temores por los señores Fuenmayor y Martinez Asenjo, ahora no hago más que lamentarme de que, á pesar de ser tan buenos compañeros y de apreciarnos tanto, no haya sido yo uno de los á que se hayan comunicado esos temores. Del gobernador tenia yo idénticas noticias á las que S. S. ha dado á la Cámara. Y ahora, como mi propósito no puede ser otro que el de desear el bien de aquella provincia, y como no tengo ni encono con aquella empresa, y mucho menos prevencion, quizá seré más apropósito que otros señores Diputados para rogar al Gobierno que cuanto la empresa pida, y no se oponga á la ley, se le conceda, porque esto resultará en beneficio de aquellos pueblos, y por tanto, de los que los representamos.

Respecto á que no hay empresa, que era mi creencia, me alegro que el Sr. Ministro de Fomento lo haya declarado de la manera terminante que lo ha hecho, porque unos lo entendian así y otros de otra manera, y yo creo que desde el momento en que por dos veces el Sr. Martinez Asenjo dijo que no había empresa, como de eso nacia la seguridad de que Consejo tampoco habia, desde ese momento no hay para qué discutir sobre si habia ó no Diputados consejeros. Yo profeso á esos señores tan gran afecto que nunca pondria mi honra por encima de la de ellos, sino á su propia altura.

No tengo más que decir.

El Sr. **Vicepresidente** (Eguilior): El señor Martinez Asenjo tiene la palabra.

El Sr. **Martinez Asenjo**: Señores Diputados, empiezo dando gracias al Sr. Ministro de Fomento por la bondad con que se ha servido contestar á las preguntas que tuve el honor de dirigirle en la sesion del sábado.

La contestacion de S. S. en lo que se refiere á la relacion de los hechos y á la caducidad de la concesion me ha dejado completamente satisfecho; pero, aparte de esta contestacion de S. S., tengo que precisar otro punto verdaderamente importante, la verdadera cuestion de derecho que se debe plantear en este debate, y que se desprende del dictámen del Consejo de Estado; es decir, apreciar el carácter jurídico que tiene ante la Administracion el concesionario, sino es empresa, de la línea de Torralba á Soria.

El Consejo de Estado dice en uno de los considerandos de su dictámen:

«Resulta, en efecto, completamente demostrado que el concesionario, lejos de haber sido moroso en el cumplimiento de su compromiso, ha procurado llevarlo por todos los medios puestos á su alcance, y hasta puede decirse que moralmente lo ha conseguido, porque está probada la inversion del 10 por 100 á que estaba obligado durante el primer año, por más que no le ha sido posible colocar al pié de obra una pequeña parte del material adquirido. Esta imposibilidad constituye á juicio de la Seccion un verdadero caso de fuerza mayor, que, como es sabido, debe tenerse en cuenta en toda clase de contratos mientras no se haya renunciado á él expresamente, lo cual no ha tenido lugar en el pliego de condiciones estipuladas entre la Administracion y el concesionario.»

Esta última consideracion es perfectísimamente aplicable al caso actual, porque bien puede garantizar la formalinad del concesionario del ferro-carril de Torralba á Soria el hecho de haber desembolsado toda la cantidad á que estaba obligado, no obstante de las dificultades que ha tenido que vencer en el primer año del plazo de construccion; por lo tanto, sería *contrario á todo principio de equidad en el caso presente el declarar caducada la concesion.*

Por último, solo resta manifestar que el proyecto de ley que se presenta á las Córtes, si V. E. se conforma con esta consulta' *no ha de tener por objeto el otorgamiento de una prórroga, porque el interesado* NO LA PIDE NI LA NECESITA, *ni tampoco modifica el art. 2.° de la ley de concesion*, sino declarar únicamente que la circunstancia que ha impedido al concesionario poner al pie de obra los materiales á que estaba obligado ha sido un caso de fuerza mayor.»

Queda precisado este punto: el Consejo de Estado dice que no se va á pedir prórroga de la concesion del ferro-carril de Torralba á Soria. Niega desde luego la existencia de la caducidad, y afirma que lo que se ha de consignar en el proyecto de ley ha de ser la existencia de un caso de fuerza mayor. Al Consejo de Estado se le han ofrecido dudas, no se ha atrevido á dar un dictamen proponiendo una solucion definitiva, y ha dicho: que la den las Córtes. Por eso dice que el Gobierno presente un proyecto de ley declarando que ha habido un caso de fuerza mayor.

Luego dice en las conclusiones del dictámen:

«1.ª Que el 10 por 100 que por el art. 2.° de la ley especial de concesion del ferro-carril de Torralba á Soria debe invertir el concesionario durante el primer año del plazo de construccion, se refiere al presupuesto total del mismo.

2.ª Que por las consideraciones expuestas en el fondo del dictamen aconsejan los principios de justicia y equidad presentar un proyecto de ley á las Cortes para que se declare caso de fuerza mayor la imposibilidad por parte del concesionario de colocar al pie de obra los materiales que tenia adquiridos en varias fábricas al vencimiento del primer año de dicho plazo, y para que se le dispense de la pena de caducidad en que hubiera incurrido por incumplimiento de la ley de concesion si no hubiera existido dicho caso de fuerza mayor; debiendo considerarse en suspenso mientras tanto los efectos de la ley especial en lo que se refiere únicamente al caso consultado.»

Es decir, que el proyecto ha de abrazar estos dos extremos: primero, declarar la existencia de un caso de fuerza mayor; y segundo, en el caso de que las Cortes no admitan esto, que se exima al concesionario de la pena de caducidad. Esta es la cuestion, y ésta es la situacion enque se encuentra el concesionario del ferro-carril de Torralba á Soria.

Ahora bien; ¿cual es la situacion de este concesionario ante la Administracion pública? Este concesionario, ?sigue con los mismos derechos y obligaciones ante la Administracion pública, ó no? ¿Ha perdido su representacion como concesionario? ¿Puede hacer reclamaciones por el importe de las obras ejecutadas.... *(El Sr. Presidente agita la campanilla.)*

Ruego al Sr. Presidente me permita extenderme un poco en este punto, porque así, accediendo á los deseos del Sr. Ministro de Fomento, me evitará tener que explanar una interpelacion.

El Sr. **Vicepresidente** (Eguilior): Pero considere S. S. que está explanandola, puesto que está tratando todas las cuestiones que se relacionan con este asunto.

El Sr. **Martinez Asenjo**: No hago más que concretar este punto.

El Sr. **Vicepresidente** (Eguilior): Yo, deseo de complacer á todos los Sres. Diputados, ruego á S. S. que concrete todo lo posible sus observaciones.

El Sr. **Martinez Asenjo**: Concretando, diré que mi pregunta es la siguiente: el Estado debe hoy al concesionario del ferro-carril de Torralba á Soria la cantidad de 1.500.000 pesetas. ¿Qué motivo hay para que el Estado no abone al concesionario esta cantidad que le adeuda?

Porque en todo esto hay una cuestion capital. Yo sé que no puede caducar la concesion, pero se pueden paralizar las obras, porque el concesionario ha adelantado fondos por valor de 28 millones, no quiere adelantar más y nos encontraremos en una situacion verdaderamente triste para la provincia. El concesionario dirá: ahí quedan las obras, y reclamará el importe total de ellas: y la Administracion no tendrá mas remedio que pagarle los 28 millones, y es posible que la provincia se quede sin ferro-carril, porque el Estado se incautará de las obras y no sabemos cuando terminará la línea.

Esta es la situacion. ¿Y no es ridícula la de los representantes de aquella provincia? Francamente, yo envidio al Sr. Córdoba la frescura que tiene para poderse creer completamente tranquilo en esta cuestion.

El Sr. *(Córdoba pide la palabra.)*

Hay además otra razon para que S. S. se exprese como se ha expresado, y es que S. S. no esta tan ligado como yó en este particular, porque la línea que ha de construirse ha de correr todo mi distrito, y es claro que yo, como Diputado de la Nacion, y sobre todo Diputado de mi distrito, me tengo que encontrar en una situacion desairada si no hago uso de de mi derecho y no pongo en practica todos los medios á mi alcance para dilucidar asuntos tan graves y de tanto interés para mi provincia en general, y para mi distrito en particular.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de Fomento tenga la bondad de contestar á la siguiente pregunta: ¿Es posible, dada la situacion en que hoy se encuentra la concesion de la línea de Torralba á Soria, que la Administracion haga efectivos sus pagos? Espero la contestacion de S. S.

El Sr. Ministro de **Fomento** (Conde de Xiquena): Pido la palabra.

El Sr. **Vicepresidente** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **Fomento** (Conde de Xiquena): Ya estoy á disposicion del Sr. Martinez Asenjo, si quiere S. S. explanar la interpelacion; porque me parece que respecto de este asunto, segun el lado porque se mire, ó se ha hablado demasiado, ó no se ha hablado lo bastante. Su señoría me dirige una pregunta, y para contestarla no puedo menos de sentar antes los fundamentos en que mi contestacion se ha de apoyar. Principio por declarar que el dictámen del Consejo de Estado, al cual me he sometido, no permite á la Administracion hacer abono de cantidad alguna al concesionario mientras las Córtes no resuelvan acerca del proyecto de ley á que me he referido; y el caso es tan claro, que al ilustrado talento del señor Martinez Asenjo no se le puede ocultar. Esto es lo que dice el Consejo de Estado, y esto es á lo que queda obligada la Administracion en el hecho de someterse al dictámen del Consejo en una Real órden en que el Ministerio de Fomento no ha dicho nada por su cuenta, no ha hecho mas que conformarse con el informe del Consejo. El Consejo de Estado, acerca del punto concreto de la caducidad, dice que no es justa la interpretacion solicitada por el concesionario, sino la que pretende dar la Administracion. Ahora bien; ¿cuáles son las consecuencias naturales de esta opinion del Consejo de Estado, admitida por el Ministerio de Fomento? Pues indudablemente la caducidad de la línea, puesto que el art. 2.° de la ley de concesion dice que la falta de cumplimiento en cualquiera de estas condiciones llevará consigo *ipso facto* la caducidad, sin que sea necesario atenerse á los trámites de la ley general de ferro-carriles.

Este era precisamente el punto consultado al Consejo de Estado, y desde el momento en que este Cuerpo consultivo emite el dictámen á que nos estamos refiriendo y con él se conforma el Ministerio de Fomento, la declaracion de caducidad se impone. ¿Por qué no se ha declarado la caducidad desde luego? Por las razones de justicia y de equidad, en virtud de las cuales dice el Consejo de Estado que si bien *stricto jure* procedía desde luego declararla, no era conveniente hacerlo así hasta tanto que

las Córtes resolvieran, mediante la presentacion de un proyecto de ley si debia ó no declararse caso de fuerza mayor la imposibilidad en que se ha visto el concesionario de cumplir una cláusula de la concesion, cuya falta de cumplimiento lleva aparejada, segun la ley, la declaracion de caducidad. Por consiguiente, mientras las Córtes no resuelvan acerca de este punto, ¿cómo quiere el Sr. Martinez Asenjo que la Administracion siga pagando el importe de la subvencion? ¿A título de qué habríamos de pagar esos plazos, cuando está pendiente de resolucion la cuestion de caducidad? No podría ser más que á título de anticipo reintegrable; y ¿qué Ministro habría de aceptar en estas condiciones la responsabilidad de acordar los pagos? ¿Qué sucedería si, despues de presentado y discutido ese proyecto de ley, las Córtes rechazaran esa consideracion de fuerza mayor, y acordaran, por tanto, en sentido de la caducidad? La situacion sería insostenible, no para la Hacienda, me apresuro á declararlo (porque incautándose el Estado de las obras hechas, se reintegraría de cuanto hubiese pagado), sino para el Ministro de Fomento, que por adelantarse á hacer esos pagos habría incurrido en un caso de responsabilidad ministerial.

Por consiguiente, quede bien sentado que la conformidad del Ministerio de Fomento con el dictámen del Consejo de Estado obliga á la Administracion á hacer lo que viene haciendo, porque los términos del dictámen no dejan lugar á duda:

«Debiendo considerarse en suspenso, dice el Consejo de Estado, los efectos de la ley especial en lo que se refiere únicamente al caso consultado.»

¿Y cuál es el caso consultado?

Si el hecho de no haber invertido el 10 por 100 del presupuesto total de las obras en el primer año de construccion da lugar á la declaracion de caducidad; á lo cual contesta el Consejo de Estado que, en efecto, la caducidad está justificada; pero antes deben resolver las Córtes sobre si debe ó no admitirse la alegacion de que ha habido fuerza mayor.

¿Y qué es lo que ha hecho el Ministerio de Fomento? Atenerse á las leyes antes de que esa consulta se hiciera, y despues de hecha la consulta atenerse al dictámen emitido sobre ella por el Consejo de Estado. Pero repito lo que he dicho antes: que he ido muy allá en virtud de las justas razones expuestas por los representantes de la provincia en favor de la conveniencia de construir el ferro-carril para poner á la provincia de Soria en condiciones de analogía, en punto á vías de comunicacion, con las demás provincias de España, por el deseo de dar trabajo á los obreros, y considerando los esfuerzos y trabajos realizados por el concesionario; y he ido más allá de la primera y rigurosa interpretacion de la ley hecha por la Direccion de obras públicas, puesto que en ella se decia que tan pronto como se comprobara el incumplimiento de una de las condiciones del contrato lo que procedía era la caducidad, y yo me he conformado, no solo con lo que ha dicho el Consejo de Estado respecto del punto que se le consultó, sino con la segunda conclusion no consultada por mí.

En este concepto tendré el honor de presentar á las Córtes el oportuno proyecto de ley, que vendrá como debe venir; porque aun cuando el Sr. Martinez Asenjo se ha tomado la molestia de indicar cómo entiende S. S. que el Gobierno debia presentarlo, se ha tomado en este caso un trabajo supérfluo, puesto que, habiéndose conformado con el dictámen del Consejo de Estado, el proyecto de ley vendrá, no como dice S. S., sino como dice el Consejo.

El Sr. **Martinez Asenjo:** Pido la palabra.

El Sr. **Vicepresidente** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **Martinez Asenjo:** Creo que debo hacer una observacion al Sr. Ministro de Fomento, y es la siguiente: dada la teoría que ha sentado S. S. esta tarde, resulta que se vienen dando treguas á este asunto; y si el concesionario del ferro-carril de Torralba á Soria hubiera concluido todas las obras y puesto el ferro-carril en disposicion de entregarlo, nos encontraríamos con la misma cuestion que estamos discutiendo todavía, ó sea si estaba ó no estaba caducada la concesion, y si debia ó no satisfacer el Estado á la empresa las cantidades por esta devengadas; y pongo así los términos de la cuestion, porque veo que hay que extremar los argumentos.

La empresa se encuentra hoy con que ha realizado, no solo el 30 por 100 de las obras á que la ley le obligaba para poder cobrar la subvencion, sino el 40 por 100; tiene justificados estos gastos hasta el mes de Junio, é indudablements podria justificar hoy aquel total, y sin embargo de hallarse en condiciones para percibir toda la subvencion del segundo año, se le niegan los medios que necesita para continuar las obras.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de Fomento me explique esta duda que se me ofrece.

El Sr. **Córdova:** Pido la palabra.

El Sr. **Vicepresidente** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **Córdova:** Malamente ha correspondido mi amigo el Sr. Martinez Asenjo, en sus últimas palabras, á lo que yo podia tener la confianza, si no el derecho, de esperar de S. S. Al oirle decir que se extraña de la frescura con que miro asuntos que no debia mirar con indiferencia, y acostumbrado yo á dar á S. S. más que el título de amigo otro más familiar, por lo cual le considero como de casa, por decirlo así, todo podia esperar menos eso, tanto más cuanto que nunca me habia dicho S. S.: «Este peligro tenemos.»

Pero fuera de esto, nada tenia yo que decir; las cosas se sienten segun la atmósfera en que se vive, y yo, señores Diputados, que no tengo más mision que representar al país, sin cuidarme de otra cosa, no he visto, ni sentido los latidos, ni los peligros que indicaba el señor Martinez Asejo.

Por lo demás, si el Consejo de Estado ha dicho que no debe abonarse la subvencion con arreglo á la ley hasta proponerlo al Congreso, así habrá de suceder, aunque añada S. S. que todo cuanto se ha dicho respecto á la empresa concesionaria no tiene fundamento.

El Sr. Ministro de Fomento dice que no hay compañía; S. S. dice que la hay, y S. S. tendrá motivos para decir eso. Entre una y otra afirmacion, no sé á cuál dar crédito. En el terreno oficial, parece que debe creerse lo que dice el Sr. Ministro de Fomento; pero en ese contacto de proximidad á la empresa, comprendo que la razon está de parte de S. S. De todas maneras, si hay compañía, hay Consejo de administracion, y va á resultar que de cuatro Diputados de la provincia de Soria, dos que se dice que son consejeros de esa compañía, manifiestan una tendencia, y los otros dos, de quienes todo el mundo sabe que no tienen relacion alguna con esa empresa, representan una tendencia distinta.

Respecto de la caducidad, aparte de que ya no ha de venir, creo que la razon está de parte del Sr. Ministro de Fomento. Cuando la compañía, no por fuerza de caso mayor, sino tal vez por desconocer las leyes de ferro-carriles y otras leyes, no ha querido hacer más que su voluntad, la caducidad era procedente. Yo me alegro de que la caducidad no se haya declarado, pero repito que, á mi juicio, era lo legal. Esto es lo único que tengo que decir sin que mis palabras indiquen indiferencia alguna, porque nada de lo que se refiera á mi provincia puede serme indiferente, sino muy interesante.

El Sr. **Martinez Acenjo:** Pido la palabra.

El Sr. **Vicepresidente** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **Martinez Asenjo:** No he dicho que S. S. mire con indiferencia los asuntos de la provincia. Lo que he dicho, y he explicado claramente este concepto, es que S. S. está menos interesado que yo de este asunto porque no afecta á su distrito, y en cambio está muy interesado en la construccion del ferro-carril de que se trata el distrito que yo tengo la honra de representar.

Por lo demás, me extraña que S. S. diga que no está enterado de este asunto, porque en Soria hay una Junta gestora que indudablemente se habrá dirigido á S. S. *(El Sr. Córdova:* Sin decirme nada de eso ayer y hoy.) No quiero prolongar más este incidente, y me siento.

El Sr. **Hernandez Prieta:** Pido la palabra.

El Sr. **Vicepresidente** (Eguilior.) La tiene su señoría.

El Sr. **Hernandez Prieta:** Soy muy poco amigo de exhibirme y de molestar la atencion de la Cámara. Por eso solo hago uso de la palabra cuando se trata de asuntos que, á mi juicio, son importantes para los intereses generales del Estado ó del distrito que tengo la honra de representar.

A pesar de lo que pueda decir el Reglamento y de la voluntad del Sr. Presidente, el hecho es que la interpelacion del Sr. Martinez Asenjo se está explanando.

El Sr. **Vicepresidente** (Eguilior): No se está explanando la interpelacion. Podrá haber mayor ó menor tolerancia por parte de la Presidencia; pero la interpelacion no se explana; primero, porque no se ha intentado explanarla y segundo, porque el Sr. Ministro de Fomento, haciendo uso de su derecho, no la ha aceptado

El Sr. **Hernandez Prieta:** Los hechos se imponen, Sr. Presidente.

No se habrá explanado la interpelacion; pero resulta que todo cuanto en ella se podia exponer por unos y por otros se ha expuesto, y si el Sr. Presidente me lo permite voy á decir cuatro palabras.

Ha manifestado el Sr. Ministro de Fomento, ocupándose del ferro-carril de Torralba á Soria que tiene el propósito de presentar el proyecto de ley, á cuya presentacion se ve obligado por el dictámen del Consejo de Estado.

En armonía con lo que ha manifestado el Sr. Martinez Asenjo, debo decir á S. S. que, á mi entender, ese proyecto ha de ocuparse únicamente de lo que es objeto del art. 2.° de la ley de concesion de 1885, el cual dice lo siguiente:

«Las obras deberán comenzarse á los seis meses y desarrollarse su progreso del modo siguiente: El concesionario deberá tener invertido en expropiaciones, obras ejecutadas y en materiales acopiados al pie de la obra, en el primer año el 10 por 100 del importe del presupuesto; en el segundo el 30 por 100; en el tercero el 60 y al final del cuarto año todas las obras concluidas, y el camino en disposicion de entregarse al servicio público.

Todos los plazos se contarán desde la publicacion en la *Gaceta* de la órden de adjudicacion.

La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones llevará consigo *ipso facto* la caducidad, sin que sea necesario seguir los trámites prescriptos en la ley general.

El Estado se incautará de las obras hechas y materiales acopiados, y se podrá acordar su construccion en el tiempo, modo y condiciones que se extime oportunos, sin sujecion á las de la concesion caducada, sin que el concesionario de ésta tenga mas derechos que el que se le abone el valor de las obras ó materiales que de las ejecuciones ó acopiados por él sean aprovechables, con la deduccion de lo que por el concepto de subvencion haya recibido.»

¿Dejó el concesionario de cumplir el primer año lo dispuesto en esta ley? *(El Sr. Ministro de Fomento:* Sí.) S. S. debió declarar *ipso facto* la caducidad de la conservacion. ¿Por qué no lo hizo S. S., Sr. Ministro de Fomento? Porque no faltó á la ley el concesionario, ó habria alguna razon superior á este mandato imperativo y draconiano de la ley. No se atrevió S. S. en conciencia á declarar la caducidad de la línea, y sin embargo, hubo quien hizo entender al concesionario que se trataba de eso. ¿Qué hizo el concesionario? Acudir.... *(El Sr. Presidente agita la campanilla.)* Estoy contestando, señor Presidente.

El Sr. **Vicepresidente** (Eguilior): Señor Diputado, no tiene S. S. derecho á contestar, sino simplemente á evacuar una alusion ó á dirigir una pregunta al Gobierno de S. M. No puede, por lo tanto, S. S. entrar en el fondo del asunto, y no entrará.

El Sr **Hernandez Prieta:** Acato las disposiones presidenciales mas que nadie, y si S. S. quiere me sentaré; pero yo he de rogar al señor Ministro de Fomento que como es cuestion solo de cuatro palabras, se sirva acceder á que explane en el acto la interpelacion, y hemos concluido.

El Sr. Ministro de **Fomento** (Conde de Xiquena): Pido la palabra.

El Sr. **Vicepresidente** (Eguilior): La tiene V. E.

El Sr. Ministro de **Fomento** (Conde de Xiquena): Por mi parte desearia que S. S. explanara la interpelacion; pero con objeto de evitar al Congreso la molestia de tener que repetir por dos veces una discusion sobre el mismo asunto, puesto que ha de venir en su dia á esta Cámara el oportuno proyecto de ley, creo yo que, aun cuando no fuera más que por ahorrar á la Cámara el disgusto de tener que oirme por dos veces consecutivas en esta cuestion durante tanto tiempo, convendria que mi querido amigo el Sr. Hernandez Prieta la aplazara para consumir un turno en la discusion del proyecto de ley á que acabo de referirme. Por lo demás, yo puedo contestar en dos palabras á lo que S. S. me ha indicado, y lo voy á hacer con mucho gusto

Tiene razon el Sr. Hernandez Prieta en decir que tan pronto como la declaracion valorada fué remitida al Ministerio por el ingeniero jefe de la division, y en la cual constaba el incumplimiento del art. 2.° de la ley, lo que procedia, ateniéndose estrictamente á la interpretacion dada desde luego, era declarar la caducidad de la misma. Pero como esta caducidad dependia de si la interpretacion que se daba al art. 2.° sobre el 10 por 100 era la que sostenia la Administracion ó la que invocaba el concesionario, por motivos de justicia y de equidad, y si S. S. quiere añadiré que por la desconfianza que me inspira mi incompetencia en estos asuntos, no me atreví á privar de una plumada á la provincia de Soria, y menos aún tratándose de una cuestion que parecia dudosa, de los beneficios que pudiera reportarle la construccion de un ferro-carril, y por eso acudí respetuosamente al Consejo de Estado á pedirle su autorizado informe, ¿Será el Sr. Hernandez Prieta, Diputado por la provincia de Soria, quien venga á dirigirme cargos por haber seguido semejante conducta?

Yo hice todavía más, que no solamente me conformé con el dictámen del Consejo de Estado sobre la consulta concreta que le hacía, dictámen que limitado á esto me obligaba entonces, sí, á declarar de nuevo la caducidad, puesto que decia que el 10 por 100 de obras ejecutadas y materiales acopiados debia computarse, como sostenia la Administracion, respecto del presupuesto total, sino que, como el Consejo de Estado fué más allá de lo que se le consultaba y me indicó los motivos por los cuales entendia que no debia declarar la caducidad, aconsejando acudir á las Córtes para que estas decidieran si habia ó no lugar á declararla, yo me conformé tambien con este segundo punto. Es decir, que tengo la pretension de poder asegurar con legítimo orgullo que en esta cuestion he ido mas allá de lo que pudiera haber ido ningun Ministro de Fomento, en mi firme propósito de favorecer los intereses de una provincia. *(El Sr. Córdova:* Y yo se lo agradezco á S. S., porque todo lo que ha manifestado el Sr. Ministro de Fomento es cierto. —*El Sr. Martinez Asenjo:* Y todos se lo agradecemos.)

Ahora voy á contestar á la última pregunta del Sr. Martinez Asenjo sobre la situacion de derecho que dice S. S. Pues la situacion de derecho en que se encuentra el concesionario es la misma que cuando obtuvo la concesion. Interin las Córtes no resuelvan sobre el proyecto de ley, si ha lugar ó no á declarar la caducidad por la imposibilidad en que se ha visto de cumplir el art. 2.° de la ley, hay imposibilidad de pagar parte alguna de la subvencion. Esto es lo que entiende el Ministro de Fomento.

El Sr. **Vicepresidente** (Eguilior): El señor Hernandez Prieta tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **Hernandez Prieta:** Yo aplaudo la conducta del Sr. Ministro de Fomento; pero pido que en esa conducta haya lógica, y cuando hace una cosa que siga las consecuencias que vienen del principio que adopta. Su señoría no decretó la caducidad de la línea, porque creía que no debia hacerlo á pesar de que el artículo dice que *ipso facto* se caducará la concesion de la línea sino cumplía la empresa; mandó el asunto á consulta al Consejo de Estado, y éste dice que quede en suspenso el artículo 2.° de la ley (y á eso se referirá el proyecto que traiga S. S.), pero el art. 3.° dice que se pague la subvencion. *(El Sr Ministro de Fomento:* No.) Me va á permitir S. S. que lea el artículo:

«Art. 3.° El Estado auxiliará la construccion de este ferro-carril entregando á la empresa concesionaria 10 millones de pesetas en metálico, y sin deduccion alguna, distribuidas en ocho anualidades consecutivas é iguales de 1.250.000 pesetas cada una. El abono de cada anualidad se hará efectivo entregando mensualmente á la empresa concesionaria el importe de la mitad de las obras ejecutadas.»

Por consiguiente, lo que decia el Sr. Martinez Asenjo digo yo ahora al Sr. Ministro de Fomento. ¿Sigue vigente el art. 3.° para que el concesionario pueda percibir el importe de las ejecutadas, sí ó no?

No me explico como puede seguir esta discusion sin que S. S. diga terminantemente si puede ó no continuar la empresa trabajando; por que si no han de continuar las obras no sé cuándo se hará ese ferro-carril, que es lo único que aquí nos mueve á los representantes de los distritos de Almazan y de Soria (*El Sr. Cordova:* Y á todos los de la provincia, sin crear dificultades), que son los distritos por donde pasa ese ferro-carril, y lo que queremos evitar es que se suspendan esos trabajos.

Cuando la interpelacion del Sr. Martinez Asenjo tenga lugar, entonces me reservo usar de la palabra.

El Sr. **Vicepresidente** (Eguilior): El señor Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **Fomento** (Conde de Xiquena): Siento mucho prolongar este ya interminable debate; pero cumple al Gobierno dejar bien claramente los hechos.

Lo que el Sr. Hernandez Prieta ha leido es el art. 3.° de la ley de concesion, que marca la obligacion del Estado para con el concesionario en los cuatro años que ha de durar la construccion, cuando esta concesion está en vigor; pero como quiera que se ha venido á demostrar que el art. 2.° no se ha cumplido por el concesionario, en lugar de declarar *ipso facto* la caducidad, el Gobierno, conformándose con el Consejo de Estado, traerá el proyecto de ley mientras tanto cumple lo que previene el Consejo de Estado en las últimas líneas del dictámen, que dice: quedando en suspenso, mientras que este proyecto se apruebe ó no, los efectos de la ley especial. *(El Sr. Hernandez Prieta:* Los efectos de ese art. 2.°) Los efectos de la ley especial en lo que se refiere únicamente al caso consultado; y como el caso consultado es ese precisamente, habia lugar á la caducidad por incumplimiento del art. 2.°, y el Ministro se ha conformado con esta opinion del Consejo de Estado. Y no digo mas, cualesquiera que sean los excitaciones que se me dirijan, porque no quiero prolongar más este debate.

El Sr. **Hernandez Prieta:** Pido la palabra.

El Sr. **Vicepresidente** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **Hernandez Prieta:** El Sr. Ministro de Fomento se ha conformado con el dictámen del Consejo de Estado, es decir, que se ha conformado con lo que en la última parte de su dictámen dice el Consejo de Estado, y es lo siguiente: *(Leyó.)*

El Sr. **Vicepresidente** (Eguilior): Queda terminado este incidente.

Interpelacion del Sr. Fuenmayor.

El Sr. **Vicepresidente** (Mosquera): Tiene la palabra el Sr. Fuenmayor para explanar su interpelacion.

El Sr. **Fuenmayor:** Muy á deshora llego á vosotros con esta interpelacion. Hace apenas cuarenta y ocho horas que han resonado en este recinto palabras elocuentísimas de todos los oradores que han tomado parte en el debate promovido por el Sr. Mena y Zorrilla. Asunto este de vital interés, por lo cual á él habíamos de dedicarnos con más premura, claro es que no habeis de fijar vuestra atencion en el que voy á tratar del mismo modo que en el otro, particularmente por el conducto que ha de expresarlo, y que es el modesto Senador que tiene la honra de dirigir la palabra en este instante. Esta circunstancia hace que yo reclame de vosotros toda vuestra bondad respecto de las pocas palabras que voy á dirigiros, porque deseo siempre molestaros lo menos posible, y porque sabeis tambien que yo únicamente hablo en este sitio cuando creo que es forzoso á mi representacion. De otro modo no lo haría; y para que esto quede confirmado, deseo refrescar vuestra memoria acerca del orígen de esta interpelacion, no traída ciertamente por mí, pero sí forzado á explanarla por las frases que pronunció el otro dia el Sr. Ministro de Fomento.

El sábado último tuve el honor de dirigirme á los señores Ministro de Fomento y de la Gobernacion para interrogarles sobre algo que concernía al ferro-carril de Torralba á Soria, hoy en construccion. A mi pregunta tuvo la bondad de contestarme el Sr. Ministro de la Gobernacion de manera que me satisfizo por completo, y tuve el honor de levantarme á expresarle mi gratitud. No fué así, y lo lamenté, la conducta observada por el Sr. Ministro de Fomento, mi digno amigo. No se que causas pudieron mover su ánimo para dejar incontestada mi pregunta, y sí, desde luego, aceptar una interpelacion que le iba á dirigir únicamente en el caso de que no me satisfaciera la respuesta que diese á mi pregunta. ¿Es, por acaso (que pudiera ser), que al dirigir yo la pregunta al Sr. Ministro de Fomento hubiera usado de algun término que él creyera poco conveniente, ú otra causa que no advirtiese? Yo dejo al Sr. Ministro de Fomento en actitud de que diga las causas por las que observó aquella conducta, pues como deseaba dar más amplios horizontes a la contestacion, y estos no pudieran encerrarse en el círculo de una mera respuesta, el Sr. Ministro de Fomento creyó que yo debía explanar en el acto aquella anunciada interpelacion.

Veis, señores Senadores, que no consistió en mí el no explanarla en el momento. De hacerlo me privó el creer la Mesa que no podíamos entrar en aquella discusion. Tampoco la he explanado tan pronto como yo hubiera querido porque desgraciadamente no he gozado de buena salud en estos dias, y por eso he retrasado, con pena mía, el hacerlo.

Ya veis, señores, cuáles son las causas que han retrasado esta interpelacion; causas de las cuales no soy yó el responsable; por lo cual,

imploro no me habeis de escatimar la benevolencia que siempre me habeis dispensado.

Quisiera yo, señores Senadores, tener en este momento alguno de los muchos derroches de elocuencia que vosotros teneis á cada instante, porque de esta manera podría yo demostraros únicamente cuántos eran los temores que esperimentaba mi ánimo con la conducta que el Sr. Ministro de Fomento está siguiendo respecto del camino de hierro de Torralba á Soria. Ha costado tanto trabajo á aquella provincia llegar á tener, ó mejor dicho llegar á concebir que podía tener un dia vía-ferrea, que el tropiezo más insignificante sería para nublar, por lo menos, lo que creía una realidad.

Quisiera tener, señores Senadores, en mi paleta colores bastante animados para poder trazar con exactitud el cuadro magnífico que presencié en la capital de mi provincia cuando después de hecha la subasta fuimos los representantes en Córtes para presentar á nuestros representados al Sr. Otlet, con objeto de que pudieran darle las gracias por el servicio qne de él iba la provincia á obtener. Quisiera, digo, poder trasladar al lienzo el cuadro que aquel pueblo presentaba. No puedo comparar su alegría con otra alegría, su expansion, si no es con la que sentiría una poblacion que, estando cercada de enemiga hueste, y acorralada cada vez más por sus adversarios, y cuando ya, falta de toda esperanza, tratara de entregarse á la conmiseracion de sus sitiadores, de repente el zumbido del viento trajese rumor lejano de armas, y viese que cuantos obstáculos para su aprisionamiento se amontonaron se disipan, y que el baluarte que la cercara caía desplomado, y se encontrara con sus libertadores en vez de encontrarse con sus enemigos. Este fué el entusiasmo que existía cuando entré en la capital de mi provincia. Gritos de alegría, de gozo y regocijo, incapaces de copiar, ensordecian los aires y nos alegraban el alma.

Y no es extraño que así fuese porque es aquella una region que, por su posicion geografica, estaba destinada por la Naturaleza á servir de enlace entre la capital de la Monarquía española y la de la vecina República. ¿Pero es que nosotros pedíamos con abrumadora justicia, y por esta razon todos sin duda nos olvidaron, y vimos con dolor que marchaban por otros lugares y otros derroteros las vías-férreas, quedándonos aislados aquí, en el centro de España, es verdad, pero con nuestras murallas de montañas casi inaccesibles que no habian de poder traspasarse jamás? Yo aquí, señores Senadores, he de mostrar, en nombre de la provincia que represento, mi eterno agradecimiento á la egregia dama que está sentada en el Trono de San Fernando, regentando el de su augusto hijo Don Alfonso XIII. Ella fué la constante dispensadora de mercedes para aquella provincia, y la que hizo que su Gobierno no se olvidase de que había en el centro de España una provincia pequeña sí, pero noble y desinteresada, que daba sus hijos para la guerra, que con sus haciendas ayudaba á levantar las cargas del Estado, que había contribuido á pagar la construccion de todos los ferro-carriles que cruzan nuestro suelo, y sin embargo, tan olvidada estaba, que aun no había visto atravesar sus campos á la locomotora, y tenía que recibir los productos de otras partes con un coste excesivo, y en cambio quedaban los suyos estancados en ella por falta de medios de comunicacion.

Reciba, pues, esa egregia Señora los plácemes que desde el fondo de mi corazon la envío. Recíbalos tambien el Sr. Presidente del Consejo por haber seguido paso á paso esta concesion y haber hecho cuantos esfuerzos le permitía hacer su elevada posicion oficial en pro de ella. y sepa que Soria le guarda gratitud eterna.

He de dirigir asimismo palabras de agradecimiento al entonces dignísimo Ministro de Fomento, Sr. Navarro y Rodrigo, por haber sacado á subasta la concesion de este ferro-carril, que colma nuestras esperanzas.

Pues bien, señores Senadores: ¿Quién me había de decir que, despues de haber llegado á lucir para nosotros, después de tantos días de pena, el sol de la alegría, había de tener necesidad de levantarme en este sitio para pedir el cumplimiento del contrato celebrado entre el Estado y el concesionario?

No sé si el Sr. Ministro de Fomento estará de acuerdo conmigo; pero si no lo estuviera, yo tomaré la palabra, y á la discusion iremos. Yo solo tengo que preguntar á S. S. las causas en virtud de las cuales no se paga la subvencion debida al concesionario de este ferro-carril. Si no estoy equivocado, se presentó el concesionario en el mes de Junio último al Ministro de Fomento, y hubieron de surgir algunas dudas en el ánimo de S. S. acerca de si se habían cumplido ó no durante el primer año de construccion por el contratista lo que la ley de concesion mandaba, y sobre todo si se había construído el 10 por 100 de las obras, condicion que se fijaba en aquella ley para poder cobrar la subvencion. Como estoy convencido de la afirmativa, y el Sr. Ministro de Fomento debe estarlo de la negativa, claro está que necesito oir las razones de S. S. para poder después exponer las mías.

Pero, señores Senadores, aquí se adoptó por el señor Ministro de Fomento una resolucion que parece de poca importancia, que fué el no pagar; y esto es doloroso, teniendo una concesion de vía-ferrea y siendo un concesionario que quizas sea el primero de España que ha cumplido con su deber en todo y por todo; porque, Sres. Senadores, estamos discutiendo en este momento una cosa tan especialísima, que mi imaginacion se rebela por completo á comprender. ¿Cómo es posible que estemos discutiendo aquí si se ha cumplido ó no en el primer año con el requisito de la ley, ó sea si se ha llegado á invertirse en las obras el 10 por 100, cuando se ha terminado el segundo año de la construccion, en que exige la ley el 30 por 100 de las mismas, y puedo asegurar al Senado que se ha llegado hasta más del 40 por 100? *(El Sr. Ministro de Fomento:* Eso es preciso probarlo.) Es preciso probarlo, y no se habrá probado, Sr. Ministro de Fomento, porque no es bastante que la parte actora lo pruebe, sino que es preciso que los delegados de S. S. vayan allá á informar al Gobierno: los delegados de S. S. son, pues, los que lo han de probar; no valdria nunca la prueba del concesionario.

Pero yo desde luego le afirmo rotundamente que hay el 40 por 100 hecho por lo menos; y me alegraria mucho que el Ministro de Fomento recogiera mi frase é inmediatamente ordenara que se viese cuánto importaban las obras verificadas, y viniera despues á decir al Senado si era verdad mi afirmacion, porque así es como se resuelven las cuestiones.

Yo entiendo que es una discusion esta un poco inverosímil el venir á tratar en el Senado de si podrá declararse caducada la concesion de un ferro-carril por tener ó no hecho en el primer año el 10 por 100 del importe de las obras, cuando se sabe positivamente que en el segundo año tiene el 40 por 100. Pero supongamos que no haya cumplido eso del 10 por 100 en el primer año, y S. S. funda su conducta en esta razon; pues despues de hablar S. S., yo daré mis razones, el Senado juzgará en primer término, y despues juzgará el país.

Con esta determinacion S. S. nos ha causado gran pena, porque no podia tomar ninguna más grave que la de no pagar al concesionario, manera indirecta de que éste pare las obras, porque si tenía preparados 1, 2, 10 ó 15 millones para invertir en las obras, y habia de estar cobrando escalonadamente todos los meses, claro está que no podia contar con el exceso de capital que le hace tener preparado hoy el señor Ministro de Fomento.

Hemos oido en el dia de hoy levantarse aquí varias voces para reclamar que se comiencen las obras de algunas estaciones de camino de hierro que no son recientemente construidas, y que hace bastantes años que están en explotacion y debian tener ya esas compañías levantadas las estaciones; pero, ¿qué más os puedo decir, Sres. Senadores? No teneis mas que ir á la estacion del ferro-carril del Mediodia de la capital de España, y no sé cuándo se establecerá en el pliego de condiciones que la estacion se construya; pero todavia no tiene los cimientos; ahora están preparando el terreno, y creo que hará treinta ó cuarenta años que el ferro-carril está en explotacion.

Yo siento que no haya habido Ministros de Fomento que hayan defendido los intereses de la Nacion como los defiende S. S.; yo no creo que S. S. hace daño á los intereses que representa, no; lo que creo es, que S. S. tiene un celo exageradísimo por esos intereses, y no considera que al defenderlos de esa manera puede herir otros intereses que son tan sagrados como los que á S. S. le están encomendados. Esto es lo que está pasando aquí, Sr. Ministro de Fomento, porque de otra manera, hubiera pensado S. S. y hubiera dicho: ¿por qué no he de pagar al concesionario del ferro-carril de Torralba á Soria? Sino le pago, tiene ineludiblemente que cesar en sus trabajos; y ¿van á cesar los trabajos en la provincia de Soria, que ya estará amenazada de tener su suelo cubierto de sempiterna nieve, con lo cual voy á hacer que aquellos trabajadores no tengan pan este invierno? Ya me ha visto el Senado levantarme varias veces, como mis dignos compañeros de representacion en la otra Cámara, pidiendo que se diera, por amor de Dios, algun trabajo para aquellos representados nuestros, que no tienen la culpa de vivir en un ingrato suelo; pero que ingrato y todo, le quieren como pueden querer al suyo los hijos de la hermosa y fecunda Andalucía, y no deseamos mas que ayudar con nuestra palabra y con nuestro esfuerzo á que cese la situacion porque están atravesando.

Pues esto puede producir el Sr. Ministro con su determinacion, porque no creais, Sres. Senadores, que esto es del momento actual, viene desde el mes de Agosto; antes se comprendería, antes podria tener el Sr. Ministro alguna duda en conceder ó no esta subvencion, duda por la que no le hago cargos, toda vez que sería única y exclusivamente por el recelo de si dejaría bastante resguardados los intereses del Estado. Para asegurar de no estar equivocado, mandó que el expediente pasase al Consejo de Estado. Yo no he de entrar ahora en lo que dice el Consejo de Estado, porque eso me lo reservo para cuando S. S. me diga en qué ha fundado la negativa del pago, que si por casualidad la hubiera fundado en el dictámen de ese Consejo, ese dictamen es lo que hemos de discutir S. S. y yo.

Pero tambien tengo que hacer otra salvedad, porque francamente, Sres. Senadores, me siento en estos bancos *(Indicando los de la mayoría)*, soy amigo del Gobierno, quizás soy de los Senadores que creen que no se vá á ninguna parte por caminos estraviados, y entiendo que no hace buen ver que un Senador ministerial venga á ser fiscal de la conducta de los amigos del Gobierno; siéntale mejor al representante de la Nacion, amigo del Gobierno, venir con sus votos á afirmar la conducta del mismo, puesto que bastantes enemigos tenemos que acechan de soslayo su conducta para ver si encuentran algo que criticar, lo cual explica que, al levantarme yo aquí, es, Sr. Ministro de Fomento, porque, como sabe S. S., he apurado todos los medios extraparlamentarios, y nada he conseguido.

Creo que no he hablado al Sr. Ministro de Fomento, desde que lo és (y antes no he tenido la honra de hablar á S. S.), de otro asunto que de éste; y qué complacido habré quedado, señores Senadores, cuando me estais oyendo la interpelacion que estoy esplanando, es decir, que hace cinco ó seis meses estoy rogando, apurando todos cuantos medios tengo á mi alcance, echando mano de mis amigos y compañeros, de mis relaciones todas, y el Sr. Ministro de Fomento no me da respuesta, y si me la da, con tan pocas esperanzas de éxito, que tengo que levantarme aquí á representar el papel más ingrato que puedo aceptar para mí, porque no he censurado la conducta de mis amigos en el Gobierno nunca, sintiendo en el alma tenerlo que hacer ahora; pero de esto, á hacer dejacion de los intereses materiales y morales de mi provincia, creo que hay un gran paso; y yo conceptúo esto tan grave, que echando á un lado lo que yo en tanto estimo, que son las amistades de mis correligionarios, antes que estas amistades entiendo que está mi representacion y mi país. Por lo tanto, suplico al Sr. Ministro de Fomento me diga que causas han motivado el que todavia no se haya pagado al concesionario de la provincia de Soria la parte que le corresponde en el proyecto de las obras verificadas.

Y ya, Sres. Senadores, no me queda, para concluir, más que rogaros que me dispenseis el tiempo que os he mal entretenido con mi torpe palabra, y que me perdoneis mis deficencias, porque yo de seguro seria el primero que saldría ganancioso si hubiera logrado no aburriros.

El Sr. Ministro de **Fomento** (Conde de Xiquena): En realidad no tendria yo para qué molestar la atencion del Senado contestando á la interpelacion del Sr. Fuenmayor, porque la interpelacion anunciada por S. S. el dia 29 del pasado mes, y aplazada tambien por S. S. hasta el dia de hoy, no ha sido explanada, puesto que S. S. no ha hecho más que reproducir la pregunta que hizo el dia en que se ocupó de lo referente al ferro carril de Torralba á Soria.

El Sr. Fuenmayor pregunta al Ministro de Fomento qué causas eran las que producian la retencion indebida por el Gobierno de lo que legítimamente se debe, en opinion de S. S., al concesionario de Torralba á Soria: esa es la pregunta del dia 29, y esa es la pregunta del dia de hoy; pero la interpelacion no aparece. (*El Sr. Fuenmayor*: Si tendré yo afan de no interpelar á S. S. que, aun queriéndolo, no lo he podido conseguir.) Si S. S. no tiene afán en interpelar al Ministro de Fomento, éste necesita que S. S, le interpele. y á fin de darle pié á S. S. para que así lo verifique, más que para contestar á una interpelacion que repito no se me ha dirigido, es para lo que voy á molestar la atencion del Senado con muy pocas y breves palabras.

Al principiar su discurso el Sr Fuenmayor, y para conseguir la benevolencia del Senado, se ha creido en el caso de inclinar la responsabilidad del debate, atribuyéndola al Ministro de Fomento. Pues bien; los motivos que el Ministro de Fomento ha tenido para que aquí recaiga una discusion ámplia sobre este asunto, son de dos clases: el primero, que no á un digno Sr. Senador de la mayoría ni de la minoría, sino á nadie, entiendo yo, que tenga representacion de la Nacion, puede ocurrírsele dirigir, no ya á este Gobierno, sino á Gobierno alguno, en forma de pregunta, una acusacion tan grave como S. S. ha lanzado sobre este Gobierno, compuesto de sus amigos y del Ministro de Fomento; porque no alcanzo que pueda haber nada más grave para dicho en este sitio que acusar al Gobierno de retener indebidamente lo que es legítimamente debido que es lo que era preciso que probara el Sr. Fuenmayor; y como no ha tenido á bien hacerlo, yo me dispongo, con la vénia del Senado, á probar lo contrario.

El segundo motivo es el derecho moral que creo me asiste para suponer que, aun para esa pregunta, no le cohibia al Sr. Fuenmayor necesidad alguna, porque S. S. conocia de antemano la contestacion; la debia conocer, la conoce seguramente, como celosísimo representante de la provincia por la cual atraviesa ese ferro-carril, y por la posicion especial que ocupa S. S., no en el Consejo de administracion, que no existe, sino al lado del concesionario; por consiguiente, cuando nada hay que justifique un cargo y una acusacion tan gravísima; cuando esa acusacion gravísima no se prueba; cuando no existe fundamento para ella, y se sabe que no existe la acusacion en el ánimo del que la dirije, ¡ah! entonces no es posible contestar con breves palabras á una pregunta de esa naturaleza; el deba teera necesario, el debate ha venido, y aquí estoy para probar al señor Fuenmayor (llevando además, como espero, el convencimiento al ánimo de todos los señores Senadores) que no se le debe hoy pagar absolutamente nada al concesionario de la línea de Torralba á Soria.

Si esos entusiásmos, y esas fiestas, y esos repiques de campanas, y esas algazaras que S. S. ha pintado con tan vivos colores se dedicaban en Soria á aquellas personas á quienes debían el ferro-carril, seguro estoy de que cuando el Sr. Fuenmayor regrese á su provincia recibirá mayores manifestaciones en honor del actual Ministro de Fomento *(El Sr. Fuenmayor:* ¡Ojalá! Deseándolo estoy.) Porque el actual Ministro de Fomento ha hecho por la provincia de Soria por la línea de Torralba y por los intereses del concesionario más que nadie habia realizado antes, incluso el mismo Sr. Ministro que otorgó la concesion.

Y, señores Senadores, como estos no son vanos alardes, y á cada una de estas afirmaciones ha de acompañar una prueba, allá ván las pruebas.

Saben los señores Senadores que en 30 de Mayo de 1885 se sancionó la ley concediendo una subvencion de 10 millones de pesetas á la línea férrea de Torralba á Soria. En 3 de Noviembre de 1887 se verificó la subasta, y por Real órden de 16 de Noviembre del mismo año se hizo la concesion, publicándose en la *Gaceta* del 21 de Noviembre de 1887, á favor de un señor belga llamado D. Eduardo Otlet, que disponía de cuantiosos capitales

Principió la construcion con arreglo á la ley de concesion, que entre otras condiciones, determina, en el art. 2.°, que en el primer año de construccion deberá haberse empleado en obra ejecutada, expropiaciones y acopio de materiales al pié de obra, el 10 por 100 del presupuesto total del camino.

Ahora bien; publicada la concesion en la *Gaceta* de 21 Noviembre de 1887, como he dicho, es evidente que el día 21 de Noviembre de 1888 debía el concesionario haber cumplido la condicion marcada en el art. 2.°, referente al empleo en obras hechas del 10 por 100 del presupuesto total del camino.

En 17 de Diciembre del mismo año, ó sea del 1888, no habiéndose recibido del ingeniero jefe de la division la valoracion, con arreglo á los precios consignados en el presupuesto, para saber si las obras hechas alcazaban á ese 10 por 100, en 17 de Diciembre de 1888, digo, la Direccion general de obras públicas dió órden al ingeniero jefe de la division de que remitiera dicha valoracion á la mayor brevedad posible; y en 1.° de Febrero del año actual, el ingeniero jefe de la division certifica que el concesionario ha invertido durante el primer año las cantidades siguientes:

	Pesetas.
En expropiaciones.	24.442'50
En explanaciones.	372.013'50
En obras de fabrica.	4.908
Materiales acopiados.	605.160
Gastos de direccion y administracion é imprevistos. . . .	119.021'83
Lo que daba un total de	1.128.537'83

Comunicada esta valoracion al concesionario para que manifestase su conformidad, se hizo, de comun acuerdo, una nueva en que, agregregando el valor de algunos materiales que no estaban precisamente al pié de obra sino á pocos metros, y rectificando todas las cantidades, resultó, como definitiva, la de pesetas 1.173 266.

Y como quiera que el presupuesto total del camino asciende á 18.285.500 pesetas, una vez rectificada y aumentada la primera valoracion resulta que las obras hechas por el concesionario en el primer año no alcanzan al 10 por 100 del presupuesto total del camino, sino que falta la cantidad de 655.284 pesetas, diferencia entre 1.828.550, que es el 10 por 100 del presupuesto. y 1.173.266 que es la valoracion rectificada.

Entonces el Sr. Otlet, que todavia no contaba con el concurso del Sr. Fuenmayor.... *(El Sr. Fuenmayor:* Lo contaba ya.) Tengo entendido que contó con ese concurso desde el 9 de Enero de 1889; pero si S. S. lo dice, nadie mejor que S. S. lo puede saber.

El concesionario, decia, pretendió que esta diferencia en menos, se le tuviera por compensada con exhibir una certificacion de adquisicionen el extranjero de locomotaras, carriles y vagones por valor de 952.000 pesetas, con cuya cantidad, no solamente alcanzaba al 10 por 100 del presupuesto, sino que rebasaba de él. Pero como quiere que la ley de concesion dice terminantemente:

«El concesionario deberá tener invertido en expropiaciones, obras ejecutadas y en materiales acopiados al pié de la obra en el primer año el 10 por 100 del importe del presupuesto. La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones llevará consigo *ipso facto* la caducidad, sin que sea necesario seguir los trámites prescritos en la ley general.»

De aquí que, con arreglo al art. 2.° una vez certificado por el Ingeniero jefe, de acuerdo con el concesionario, que la cantidad expresada es inferior al 10 por 100, por ministerio de la ley debía declararse la caducidad de la línea.

En este estado de cosas, el Sr. Otlet expuso el Ministerio de Fomento que la razon principal para que no se considerara incurso en la caducidad por el incumplimiento del 10 por 100 del presupuesto total, era, además de la expuesta, otra má grave, es á saber: que entendia el Sr. Otlet que el 10 por 100 de que habla la ley de concesion no se refiere al presupuesto total, sino á las tres cantidades de expropiaciones, obras verificadas y material acopiado; y, por consiguiente de esto, que no habiendo llegado en el primer año de la concesion al 10 por 100 del presupuesto total, segun creia la Administracion, pero habiendo pasado del presupuesto de estas tres cantidades con las obras hechas, estaba dentro de las condiciones de la ley de concesion.

El Ministro de Fomento, ese Ministro de Fomento á quien el Sr. Fuenmayor ha presentado aquí como el único adversario de los intereses de la provincia de Soria y enemigo del concesionario *(El Sr. Fuenmayor:* No, no; ni enemigo de los intereses de Soria, ni del concesionario) hasta el punto de querer á toda costa aun injustamente, hacer prevalecer los intereses generales contra los intereses particulares y legítimos, como ha dicho S. S. que está tan obcecado en este punto, siendo tan clara la ley de concesion, con arreglo á la cual no podia haber duda alguna, como no la hay, de que en el primer año no se ha cumplido la ley; ese Ministro de Fomento, en lugar de resolver y decretar desde luego la caducidad, se dedicó é un estudio tan profundo del expediente, que puedo asegurar que, á pesar del tiempo trascurrido, casi casi me lo se de memoria, y se encontró con una série de consideraciones que le hicieron que penetrara en su ánimo la duda. Por un lado la ley de concesion le obligaba, ante la certificacion remitida poa el ingeniero jefe, cuyos fundamentos y cifras no habian destruido lo dicho por el concesionario, á declarar *ipso facto*, sin necesidad de seguir los trámites ordinarios, como dice la ley, la cadu-

cidad de la misma. Por otro lado se encontraba con un extranjero, dueño de capitales importantes, que habia trabajado de buena fé, que tenia adelantado mucho, y que si habia incurrido en las incorrecciones legales á que antes me he referido, no habia sido ciertamente como se dice por torcidas intenciones, sino por haber oido los consejos que le indicaban que el camino más corto no era el cumplimiento de la ley. Se encontró tambien con la grave responsabilidad de hacer que el Estado tuviera que echar sobre sus hombros inesperadamente un gasto de mucha importancia, porque como el art. 4.° de la ley dispone que si se declara la caducidad el Estado se ha de incautar y pagar, no solamente las obras echas, sino el material acopiado al pié de la obra, era grave dificultad para el Gobierno verse en la obligacion de pagar, no el máximun á que tenia derecho el concesionario en cada año, que es 1.250 000 pesetas, sino la cantidad invertida hoy en esas obras que viene á ser cuatro millones treinta y un mil y tantas pesetas, y que podia ser, en el momento que se declarara la caducidad, que ascendiera á más.

Por otro lado, las condiciones de la provincia de Soria, su estado de desigualdad respecto á otras en materia de comunicaciones, la necesidad absoluta de dar salida á sus productos, y trabajo á los jornaleros, principalmente á la entrada del invierno, todas estas consideraciones fueron de tal peso, que en lugar de resolver con la ley en la mano y declarar la caducidad, y teniendo en cuenta que no se trataba ya del cumplimiento. sino la interpretacion de una ley, se hizo una consulta á la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, consulta que, segun consta en el expediente, consistia en preguntar al Consejo si el 10 por 100 de las obras debia entenderse ó no el 10 por 100 del presupuesto total del camino. Y á esta pregunta contestó el Consejo de Estado:

«El 10 por 100 que por el art. 2.° de la ley especial de concesion del ferro-carril de Torralba á Soria debe invertir el concesionario durante el primer año del plazo de construccion, *se refiere al presupuesto total del camino.*»

El concesionario, durante el primer año, no habia construido por el importe del 10 por 100 de este presupuasto total; la ley decia que de no construir este 10 por 100 del presupuesto total, *ipso facto* se debia declarar la caducidad. Me parece que el caso no puede estar más claro.

Pero no se contentó el Consejo de Estado con dar este dictámen en contestacion al caso concreto consultado, sino que aquellas razones aquellos argumentos, aquellas justísimas conrideraciones que habian hecho vacilar el ánimo del Ministro y que habian motivado la consulta, pesaron tambien de tal suerte en el Consejo de Estado, que fué más allá de lo que se le consultaba, y á la conclusion primera añadió una segunda, cuya segunda conclusion era decirle al Ministro lo que va á oir el Senado:

«Que por las consideraciones expuestas en el fondo del dictámen, aconsejan los principios de justicia y equidad presentar un proyecto de ley á las Córtes para que se declare, caso de fuerza mayor, la imposibilidad, por parte del concesionario, de colocar al pié de la obra los materiales que tenia adquiridos en varias fábricas al vencimiento del primer año de dicho plazo, y para que se le dispense, por consiguiente, de la pena de caducidad en que hubiera incurrido por incumplimiento de la ley de concesion, si no hubiera existido dicha causa de fuerza mayor, debiendo considerarse en suspenso mientras tanto los efectos de la ley especial en lo que se refiere únicamente al caso consultado.»

Y yo pregunto al Sr. Fuenmayor: de cuantos han cooperado activamente á la concesion y construccion del ferro-carril de Torralba á Soria, ¿hay alguien que más desinteresadamente haya hecho lo que el actual Ministro de Fomento, cuando, contestada su consulta en los términos que ha oido el Senado, tenia en su mano conformarse solo con la primera conclusion, y en lugar de esto, se ha conformado con las dos? El 13 de Agosto puse mi firma en el expediente aceptando el informe del Consejo de Estado en sus dos partes. Un mes y un dia despues que el Consejo de Estado habia emitido su informe (porque si algun Sr. Senador se toma la molestia de examinar este expediente, verá que es uno de los pocos en que de conclusion á conclusion de resolucion á resolucion, de acordada á acordada, de dictámen á dictámen, no pasan nunca cinco dias) me conformé con el dictámen en sus dos conclusiones; y si tardé un mes, fué porque dediqué el estudio que debia á la segunda conclusion, en la cual el Consejo de Estado propone que se declare como fuerza mayor la imposibilidad en que se ha visto durante el primer año de la concesion el Sr. Otlet de poner al pié de obra los materiales que tenia adquiridos en el extranjero.

Todos los que han tenido ocasion de ocuparse de estos asuntos saben cuales son los casos de fuerza mayor que pueden dispensar ó modificar una concesion; casos que se contienen en el art. 36 de la ley general de ferro-carriles y en el 28 de su reglamento, Estos son: «primero, las inundaciones y crecida de los rios, siempre que fueren mayores que las que por tradicion, ó de otro modo fehaciente, conste que han tenido lugar en épocas más ó menos remotas; segundo, los incendios ocasionados por la electricidad atmosférica; tercero. las epidemias; cuarto, los terremotos; quinto, los hundimientos y resbalamientos de los terrenos en que se estableciereu ó hubieren de establecerse las obras, así como los desprendimientos de grandes bloques ó masas de las montañas, ó aludes extraordinarios de las nieves; sexto, los destrozos causados en tiempo de guerra por las fuerzas beligerantes ó los ocasionados por sediciones populares; sétimo, los robos tumultuosos y las demoliciones violentas; y octavo, en general todos aquellos accidentes extraordinarios cuyos efectos sean evidentemente irresistibles.»

Y yo no encontraba dentro de estos casos de la ley el de fuerza mayor que pedia el dictámen. No veía tampoco en el dictamen de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, al aconsejar así al Ministro, el recuerdo del art. 36 de la ley de ferro-carriles, que dice que cuando ocurra alguno de estos casos que acabo de leer al Senado, y se justificase debidamente, podrá prorrogar los plazos establecidos el Ministro de Fomento por el tiempo absolutamente necesario. prévio expediente en que se oiga al Consejo de Estado en pleno.

Me encontraba, pues, con que el caso de fuerza mayor no era de los que determina taxativamente la ley, con que no se habia formado expediente; pero no habia informado en pleno el Consejo de Estado, sino la Seccion de Gobernacion y Fomento: ni se habia formado el expediente, porque el caso de fuerza mayor, á que se refiere el dictámen, es el de que el concesionario no ha podido. segun afirma, poner en la obra los materiales acopiados en cantidad suficiente hasta llenar las condiciones de la ley en el primer año por no haber obtenido una aguja de empalme de la Compañía de Madrid á Zaragoza y Alicante; y por tanto faltando los medios de conduccion, era caso de fuerza mayor.

No voy á entrar á discutir el caso ni á manifestar que esta dificultad, que pudieran algunos creer de fuerza irresistible, se hubiera vencido sencillamente acudiendo al ingeniero jefe de la division, el cual, oida la Compañía hubiera dado cuenta al Ministerio de Fomento que, oyendo á su vez á la Compañía, hubiera puesto la aguja de empalme en el punto conveniente, prévio dictámen de la Junta consultiva. No se ha formado este expediente porque el concesionario no ha pedido al Ministerio de Fomento la aguja de empalme sino dos meses despues de terminar el primer año de su concesion.

Ya sé yo que todo esto que expongo al Senado es contraproducente para el fin que se propone el Sr. Fuenmayor, porque el Sr. Fuenmayor pretende probar que yo soy la causa de todos los entorpecimientos y obstáculos que sufre el concesionario; y yo, movido por la evidencia y el convencimiento de la razon que me asiste, voy á demostrar á S. S. que lejos de eso, yo soy la persona á quien mayor agradecimiento debe el concesionario.

A pesar de todas estas razones y dudas, fundadas en preceptos legales que me asistian, me conformé con la segunda conclusion del Consejo de Estado, y si he hecho mal, el Senado lo dirá, y si así lo juzga, será porque crea que he sido excesivamente indulgente y que he ido más allá de lo que la prudencia aconsejaba; pero sírvanme de disculpa los móviles que me han guiado, y de que no tengo que arrepentirme, en favor de la provincia y de sus legítimos intereses, sin que pueda importarme nada las censuras ni del concesionario ni de los representantes de la provincia.

Pues bien; me conformé el 13 de Agosto, y ese mismo dia se comunicó esa resolucion por medio de una Real órden, de la cual el concesionario se ha apresurado, como es natural, á dar copias á sus agentes; Real órden que es sencillamente el traslado del dictámen del Consejo de Estado.

Y llegamos ya al 28 de Octubre de 1889. El concesionario habia facilitado ya lo necesario para que el ingeniero jefe de la division remitiera una certificacion valorada de los trabajos hechos en el segundo año, porque por lo referente al primero, el concesionario ya habia cobrado 655.796 pesetas de trabajos hechos; pero al remitir la valoracion del segundo año, la mitad de las obras hechas excedia de la cantidad marcada por la ley, ó sea, de 1.250.000 pesetas, y la valoracion venia por una cantidad cuya mitad eran 1 321 390 pesetas, y pretendia el concesionario que se le abonara la cantidad certificada por el ingeniero jefe de la division

A esto se negó el Ministerio de Fomento, puesto que habia acordado, conforme al dictámen del Consejo de Estado, la suspension de la declaracion de caducidad, ínterin las Córtes no resolvieran, y con esa conformidad, suspendidos todos los efectos del art. 2.°, entre ellos habia por un lado la suspension de la incautacion por el Estado de la fianza, y por otro lado la suspension de los pagos por la subvencion, y todo eso habia de producir el resultado siguiente: presentado á las Córtes el proyecto de ley para resolver si procede ó no eximir al concesionario de las consecuencias en que ha incurrido por falta de cumplimiento del art. 2.°, no podian resultar mas que una de dos cosas: que las Córtes aprobaban, ningun perjuicio se haria al concesionario, porque al dia siguiente podia entrar á cobrar 1.250 000 pesetas por el año indicado de 87 á 88, con mas las mensualidades correspondientes á los meses que trascurrieran desde 21 de Noviembre del 88 hasta el dia en que se hiciera esa ley. Si, por el contrario, las Córtes rechazaban el proyecto, en ese caso, yo pregunto al Sr. Fuenmayor, ó por mejor decir, no se lo pregunto, porque lo sabe mejor que yo; en ese caso ¿cuál no sería la situacion del Ministro que hubiese anticipado indebidamente la subvencion mientras el caso acordado el 13 de Agosto no era sometido á la deliberacion de las Córtes, encontrándose con que habia ordenado un pago, primero por una cantidad superior á la determinada por la ley, que fijaba la de 1.250.000 pesetas, y segundo con que habia ordenado ese pago cuando el Consejo de Estado, con cuyo dictámen se habia conformado, decia que quedara suspenso todo lo relativo al art 2.°? Es decir, que al conformarme con la conclusion segunda, he ido tan lejos, para satisfacer los intereses de esa provincia, para respetar los intereses, en mi sentir legítimos, de un concesionario de buena fé, y para asegurar el importantísimo resultado de la buena construccion de la línea, que quizá no falte quien en otro sitio, con apariencia de razon, califique de excesivamente benévola mi conducta. Y cuando esta conducta se sigue; cuando así se procede; cuando este expediente sufre y puede sufrir el exámen más minucioso de la persona más versada en ardides y en encrucijadas y sin que pueda decirse que la Administracion ha adoptado resolucion alguna que no se ajuste á la más estricta justicia y equidad; cuando falta un solo paso que dar, que es la presentacion del proyecto de ley á las Córtes, es cuando el Sr. Fuenmayor cree oportuno intervenir en el asunto para que no se presente éste y para que se pague la subvencion, pretendiendo que el Ministro, que se habia conformado con el Consejo de Estado que le mandaba, desde el momento que se conformaba, presentar un proyecto de ley del cual ha de depender el pago ó no de esa subvencion, y la declaracion ó no declaracion de la caducidad, no presentase aquél, sino que pagara más cantidad de la que la ley de concesion previene, fundándose sin duda en que más cuenta le tiene al concesionario cobrar, que al Ministro asegurar el cumplimiento de la ley.

Pues ese proyecto de ley, para el cual tuve la honra de obtener la vénia de S. M., está en el cajon de mi mesa extendido en limpio hace una porcion de dias; y no ha venido á las Cámaras, porque he tenido (lo confieso para que el Senado me absuelva ó me condene) la debilidad, desde el dia 29 de Octubre, de ceder á la obsesion de que he sido objeto por parte del Sr. Fuenmayor, que pretendia conseguir de mí el pago de la subvencion sin la presentacion del proyecto de ley. Estaba resuelto á traerle; pero no ha venido, porque, ó yo no entiendo lo que la delicadeza y el honor exigen, ó no lo podia presentar en vista de la pregunta hecha por el Sr. Fuenmayor el dia 29 antes de manifestar al Senado lo que he tenido la honra de exponer.

No me extraña que el Sr. Fuenmayor, á pesar de figurar en las filas de la mayoría, haya seguido esta conducta, ni S. S. se debe doler de que yo haya observado aquella de que no me he querido separar, porque hay naturalezas que se repelen y que, guiadas por sentimientos de respeto, ven las cosas de una manera distinta, y no pueden llegar nunca á coincidir en un punto; y esto que S. S. ha llevado á cabo por medio de su pregunta y su interpelacion, debia fatalmente suceder entre el señor Fuenmayor y el Ministro que tiene la honra de dirigir la palabra al Senado, sin que esto signifique desvio del Sr. Fuenmayor del Gobierno, ni de la mayoría. sino solo el choque entre dos carácteres diversos por las diferentes maneras de apreciar las cosas, como ha sucedido con motivo de este ferro-carril, que S. S. le apasiona mucho, y me lo explico, porque á S. S. le importa grandemente; pero que hubiese venido con otro cualquiera, por ejemplo, con motivo de un proyecto de reforma del Código penal, para lo cual ha venido S. S. á pedir mi concurso con objeto de eliminar del Código las penas que dicta contra las cortas fraudulentas en los montes públicos.

Su señoría va á traer este proyecto á la Cámara, porque entiende prestar así un servicio á sus electores. (*El Sr. Fuenmayor:* A todos los habitantes de la provincia de Soria.) Su señoría sostiene que como la provincia entera de Soria no vive más que de la extraccion fraudulenta de la madera de los montes públicos, no es justo que el Código penal califique ese hecho como lo califica, ni imponga las penas que impone. Pero yo lo entiendo de otra manera; y el Senado (y esto lo cito por via de ejemplo) que opinando en un punto como este de manera tan diamentralmente opuesta á S. S., que defiende los intereses de los extractores fraudulentos de madera y yo á la Guardia civil, ¿habiámos de llegar á entendernos? (*Risas.*) Pues

Conste, por tanto, Sres. Senadores, que si he pecado, aquí estoy para que me absolvais ó ó me condeneis; y espero que no os decidais por este último extremo. pensando en los móviles que me han guiado; y que me absolvais tambien de otro cargo que me ha hecho el señor Fuenmayor al decir que el Ministro de Fomento tan severo, aunque asesorado por el Consejo, en esta cuestion no lo es tanto con la estacion de ferro-carril del Norte de Madrid, argumento que tambien sabia yo que me iba á hacer S. S. (*El Sr. Fuenmayor:* Del Mediodia.) Pues se equivoca S. S. entonces porque la estacion del Mediodia se está construyendo, y la que falta por construir en una mitad es la del Norte. (*El Sr. Fuenmayor:* He dicho que se empezaban á abrir ahora los cimienios de la estacion del Mediodia.) Pues si, segun S. S., hace mucho tiempo que eso ha debido hacerse; si yo soy Ministro hace escasamente un año, y se han abierto en ese tiempo los cimientos, el cargo de S. S. no va contra mí. (*El Sr. Fuenmayor:* Entonces no creo que ha prestado S. S. atencion á mis palabras.) He entendido que S. S. se referia á la estacion del Norte, y como tenia noticias que á propósito de esto iba S. S. á decirme algo, he procurado reunir datos para contestarle. (*El Sr. Fuenmayor:* Pues se equivoca S. S. De modo que puede decir lo que guste sobre este punto, toda vez que trae el argumento preparado; pero no porque yo lo haya dicho.) Así no se quejará S. S., pues contesto á lo que me dice y á lo que ha pensado decirme. (*El Sr. Fuen-mayor:* Perfectamente; tambien yo haré lo mismo.) La estacion del Norte está construida solo en su mitad, porque de tiempo muy antiguo hay una cuestion pendiente entre el Ministerio de Hacienda y el Ayuntamiento de Madrid sobre expropiacion de los terrenos de una casa que ha de estar incluida en la nueva estacion. En cuanto á la estacion del Mediodia se está, repito construyendo. y la del Norte no se construye en la mitad que falta por causa ajenas á la competencia del Ministerio de Fomento.

No quiero molestar más á los señores Senadores; creo haber conseguido demostrar que respecto á la pregunta formulada por el señor Fuenmayor el dia 29 del mes pasado, con relacion á las causas que motivaban la retencion indebida por el Estado, y especialmente por el Ministerio de Fomento, de lo que era legítimamente debido al concesionario de la línea de Torralba á Soria, resulta, primero, que no hay nada indebidamente retenido; segundo, que hoy no se debe pagar nada al concesonario de esa línea, sino en el caso de acordarlo las Córtes, cuando éstas, con el Rey, aprueben la ley.

He creído daros datos suficientes para que juzgueis si el Sr. Fuenmayor ha ido ó no tan allá como era posible suponer, y si era justo el ataque del Sr. Fuenmayor, sobre todo en los términos y de la manera que lo hizo S. S. Porque después de todas las pretensiones que ha tenido S. S. en este asunto, no pareciendole bastante apeló S. S el 29 á un recurso que, empleado en otro Cuerpo que no estuviese compuesto de varones tan eximios como lo son todos los que aquí se sientan, hubiera podido tener un cierto eco. Su señoría, para dar mayor fuerza á sus razones, dijo que había llegado á su noticia que el órden público se perturbaría en Soria si no se procedía inmediatamente al pago de lo debido al concesionario de la línea de Torralba á Soria.

Antes de que hablara el Sr. Fuenmayor, el 28 por la noche, me dirigí yo al gobernador de la provincia de Soria en telégrama que espero me permita leer el Senado, por más que lo haya leido ya en el Congreso.

Decía así dicho telégrama:

«Enterado el Gobierno de que los obreros del ferro carril de Torralba á Soria pudieran intentar alguna manifestacion tumultuosa, confío en que V. S. empleará el mayor tacto y prudencia para evitar, y la más severa energía para corregir, cualquier desórden impetrando, si fuere preciso, la cooperacion de la autoridad militar para mantener el órden y el respeto debido á los Poderes públicos, que no han de consentir clase alguna de presiones al resolver, como estimen en justicia, los asuntos de la competencia de la Administracion.»

A este telégrama contestó el gobernador de la provincia de Soria, antes de que el señor Fuenmayor viniese aquí hablar de la posibilidad de alteracion en el órden público, es decir, el 29 por la mañana con el siguiente:

«Adopto inmediatamente cuantas medidas son necesarias para evitar se reproduzca manifestacion alguna tumultuosa por los obreros del ferro-carril de Torralba á Soria; pero si se produjera, tenga V. E. la seguridad de que adoptaré las medidas que me recomienda en su telégrama con toda prudencia y energía. No creo, sin embargo, que hay motivo de alarma.»

Pero si esto dijo el Sr. Fuenmayor el dia 29, hoy, abandonando este terreno, ha venido á otro que tiene muchos puntos de contacto con este, puesto que ha dicho que, de seguir el camino que ha seguido el Ministro de Fomento, suspenderá sus trabajos el concesionario, y que podrá sobrevenir entonces lo que no ha sobrevenido hasta ahora, es decir, el conflicto; pues á esto tengo que oponer que diferenciándome del Sr. Fuenmayor, que ha tardado un mes en convencerme de que tenía que pagar la subvencion y no presentar el proyecto, que tan pronto como esta cuestion se ha hecho pública, el representante de la empresa particularmente, no en documento oficial, me ha manifestado que lo menos le importa al Sr. Otlet es que se le pague, porque cuenta con recursos suficientes para hacer lo que ha venido haciendo porque el primer año no cobró y esperó al segundo, y que lo que le interesa es la presentacion del proyecto de la ley para que el Gobierno lleve de este modo á su ánimo una esperanza fundada de que prevalezca el proyecto; pero que no suspenderá los trabajos ni ha pensado en ello. En prueba de esto, hoy por la mañana el gobernador de Soria me dice lo siguiente:

«Se han verificado los pagos á los obreros del ferro carril de Torralba á Soria, sin que haya qne lamentar alboroto de ninguna especie. Espero no haya que lamentar desórden alguno de los que se habian anunciado. Si algo nnevo ocurre que merezca la atencion, la comunicaré á V. E.»

Ni hay, pues, alteracion del órden público, ni la habrá; porque como, segun S. S. la causa era la suspension de los pagos, y el concesionario no los ha suspendido, resulta, digo, que no ocurrirá ningun conflicto de este género. Así, pues, la parte terrorífica, después de la pintoresca del discurso de S. S. quedan en el mismo caso, ni la una ni la otra pertenecen á la escuela realista.

Creo haber contestado á la interpelacion de S. S. ó mejor dicho, á su pregunta; pero si he omitido algo, le ruego no lo atribuya al propósito de dejar no contestado ningun argumento suyo, sino á falta de memoria; y tengo la seguridad de que si S. S. me recuerda en su reetificacion algo que yo no haya contestado, lo contestaré cuando yo tenga á mi vez el honor de rectificar á S. S.

El Sr. Fuenmayor: Señores Senadores, todos habeis oido la contestacion que el Sr. Ministro de Fomento se ha dignado dar á mi pregunta, no á mi interpelacion. Ya, gracias á la respuesta de S. S. tenemos materia para entrar en la interpelacion, porque claro es que yo ignoraba los motivos que el Sr. Ministro de Fomento habia tenido para obrar de la manera que lo hizo. Ya los ha dicho. Pero yo voy á descartarme, antes de entrar en el fondo del asunto, de algo que pudiera serme perjudicial

Reflexionaba yo al oir al Sr. Ministro de Fomento qué falta, qué delito podia haber cometido contra S. S. Yo he asistido, por [illegible] cia, á mu has sesiones borrascosas; he visto luchar á los adversarios, dispararse dardos, perturbarse hasta el órden de la sesion, pero siempre he reconocido la causa. Cualquiera

diría, al oir al Sr. Ministro, que una disidencia, un motivo grande ó pequeño había dado el señor Fuenmayor para ser tratado como lo ha si, do por el Sr. Ministro de Fomento. En unos punto le ha tratado sin piedad; en otros con arrogancia; en otros dirigiéndole preguntas é interrumpiéndolas al mismo tiempo para decirle con cierto desdén: «yo no se lo pregunto al señor Fuenmayor.» ¿Es que entiende S. S. que no puede discutir conmigo? *(El Sr. Ministro de Fomento*: Si S. S. me lo permite, con la vénia del Sr. Presidente, le contestaré.) Con mucho gusto, porque me iba á sentar esperando la respuesta de S. S. sobre el prticular.

El Sr. Ministro de **Fomento** (Conde de Xiquena): No comprendo la pregunta de S. S. *(El Sr. Fuenmayor*: Pues se la explicaré si S. S. quiere.) La he oído, pero no la he entendido, y voy á contestarla según mi leal saber y entender. En ninguna de mis palabras puede S. S. decir que ha habido desdén. Si ha habido arrogancia, condicion es propia del carácter, y el diapason de mi voz puede habérselo hecho creer así á S. S. Pero S. S. me pregunta por qué várias veces he dicho durante mi discurso «no se lo pregunto al Sr. Fuenmayor.» Pues si se hubiese fijado en las palabras que seguían á estas habría oído que decía: «yo le preguntaría esto al Sr. Fuenmayor; pero no se lo quiero preguntar, porque sé de antemano que S. S. lo sabe.» Esto he dicho. ¿Está satisfecho S. S.? *(El Sr. Fuenmayor*: Sí.) Porque yo conozco en este banco, que cualquier Sr. Senador, cuando se conside lastimado, con razon ó sin ella, tiene siempre un derecho reglamentario y un derecho moral á exigir del Gobierno y de cada uno de los indivíduos las explicaciones que tenga á bien pedir y el Ministro el deber de darlas. Si estas no le bastan al Sr. Fuenmayor, yo las ampliaré con mucho gusto. *(El Sr. Maluquer*: Esa es una buena doctrina; pero no se cumple alguna vez, y no por parte del Sr. Ministro de Fomento, sino por parte de algun otro señor Ministro)

El Sr. **Fuenmayor:** En primer lugar, y para terminar este incidente, diré al Sr. Ministro de Fomento que me ha satisfecho en absoluto la explicacion que ha dado á sus palabras. Por tanto, no vuelvo á hablar de este asunto.

El Sr. Ministro de Fomento ha contestado á la pregunta que yo le hacia para saber por qué no quiso contestar á mi ruego y deseó que explanara una interpelacion. El Sr. Ministro de Fomento cree, si no he entendido mal, que no podía ser permitido á ningún Sr. Senador, y mucho menos á ningun Senador ministerial, decir que el Gobierno ó la Administpacion retenía indebidamente cantidades debidas á un concesionario *(El Sr. Ministro de Fomento*: Sin probarlo); y para demostrarlo, ha explicado, como ha oido el Senado las causas por las cuales conceptúa que la empresa no ha cumplido con el art. 2.° de la ley de concesion, ó sea que no ha invertido el 10 por 100. Verdad es que bastante después de esta explicacion decía el Sr. Ministro de Fomento que el material móvil adquirido por la Empresa superaba al 10 por 100. *(El Sr. Ministro de Fomento:* No. He dicho que segun la certificacion oportuna, el material móvil almacenado en el extranjero superaba al 10 por 100; pero que la ley decía que debía ser el material situado al pié de la obra.) Bien, admito la rectificacion, y esta es la cuestion principal. El concesionario jamás ha dicho que tenga invertido el 10 por 100 en obras. Lo que ha dicho ha sido lo siguiente: «tengo en obras, tanto; en materiales al pié de la obra, tanto; y tengo en material adquirido, tanto. Pero como me falta la aguja de empalme para traer ese material á la línea-férrea que construyo, no puedo traerlo como no sea por el aire; y por tanto, pido que se compute el material almacenado en el extranjero.» A esto dice el Sr. Ministro de Fomento: «no puedo tener esas razones en cuenta, porque esa circunstancia no está entre los casos de fuerza mayor que señala la ley de ferro-carriles. No puedo, por tanto, resolverlo, y mucho menos cuando existe un dictámen del Consejo de Estado, con el cual estoy conforme, y con arreglo al cual he dictado la Real órden.»

Su señoría leyó el artículo de la ley general de ferro-carriles que habla de los casos de fuerza mayor; pero no se fijó bien en el octavo, que es donde está comprendido; lo tengo aquí, y voy á leerle á los señores Senadores, porque este artículo es el que resuelve la cuestion, toda vez que, si el caso de que se trata es un caso de fuerza mayor, la Administracion debe dedicirle y no los Cuerpos Colegisladores; y si no, está muy en su lugar la conducta del Sr. Ministro de Fomento, porque no siéndolo, repito, la Administracion está llamada á resolver; y claro es que no resolviéndolo, entorpecería la tramitacion del expediente.

Pero antes de leer, el artículo á que me refiero, tengo que hacer una observacion al señor Ministro de Fomento. ¿Qué situacion hubiera tenido la línea-férrea de que nos ocupamos si por uno de esos accidentes, tan frecuentes en nuestra España, no hubieran estado abiertas las Córtes y no se hubiera podido hacer, por tanto, la ley? Pues calcúlelo S. S. que no es muy difícil de calcular. ¿Quién dice á S. S. por ejemplo, que el Gobierno no puede estar en crísis (cosa no imposible, ni mucho menos, señores Senadores), y que no vienen los acontecimientos políticos de tal suerte que el Parlamento se cierre dentro de breves dias? Pues en ese caso, falto de válvula de expresion, el concesionario se quedaría sin cobrar.

Yo me alegro mucho de la noticia que me ha dado el Sr. Ministro de Fomento diciendo que el concesionario tiene dinero. Su señoría tiene mejores relaciones que yo con el concesionario. *(El Sr. Ministro de Fomento*: No.) Indudablemente, porque yo no sé. como S. S. sabe, que tiene ese dinero. Lo que yo le diré á S. S. es, que en una carta que ha recibido el director esta mañana, y si quiere S. S. la leeré, pregunta cómo vá á seguir los trabajos, porque dinero no tiene. Yo, naturalmente, creo ante toda la palabra de S. S. y por consiguiente habiendo dicho que tiene dinero, estamos de enhorabuena los representantes de Soria; esos trabajos no se han de interrumpir, nuestros convecinos han de tener el pan asegurado por todo el invierno, y yo me doy el más cumplido parabien.

Pero voy al caso de fuerza mayor, que es el octavo que ha leido S. S.

«En general todos aquellos accidentes extraordinarios cuyos efectos sean evidentemente irresistibles.»

Y yo pregunto al Sr. Ministro de Fomento; ¿no es accidente irresistible el que la Administracion no conceda la aguja de empalme? ¿Puede empalmar el concesionario sin permiso de la Administracion? ¿No hay una fuerza mayor que se lo impide?

Ha dicho S. S. que tampoco había pedido este empalme el concesionario al Ministerio de Fomento hasta dos meses después. No ve S. S. lo que sucede? Pues si la había pedido, ¿por qué S. S. no se la ha concedido más que interinamente y despues de cuatro ó seis meses?

Pero hay más, sabe S. S., y si no lo sabe yo se lo aseguro, que el concesionario estuvo en relaciones con la empresa del Mediodia, que es la única que se podia oponer á esto, porque claro está que S. S. en hallándose expedito al servicio, lo mismo le habrá de dar que empalmase en un punto que en otro; y por eso el concesionario del ferro-carril de Torralba á Soria quiso hacerlo de comun acuerdo con la empresa del Mediodia, y solo cuando se convenció de que no era posible llegar á un acuerdo, entonces fué cuando elevó sus quejas al Ministro de Fomento. Fíjese bien S. S. si este caso puede entrar en el octavo como caso de fuerza mayor, que S. S. parece que cree que no tiene relacion ninguna con él, porque si lo creyera, no había necesidad de traer esa ley que yo lamento que S. S. haya tenido guardada tanto tiempo y que no se haya dignado decírmelo; porque las distintas veces que he ido á consultar con S. S. sobre este asunto me ha dicho que pensaba presentar la ley. pero no que la tenia ya preparada para presentarla inmediamente.

Y bien pudiera suceder que yo pensara como S. S. en este asunto, y que creyera que la ley no era pertinente á este caso; porque S. S. no ha leido todo el dictámen del Consejo de Estado, y yo voy á ampliar la lectura de S. S. con algunos otros párrafos que creo han de dar mucha ilustracion al Senado.

Tratándose de si el concesionario ha cumplido ó no, dice el Consejo en el dictámen, con el cual se conforma el Ministro de Fomento:

«Resulta, en efecto, completamente demostrado que el concesionario, lejos de haber sido moroso en el cumplimiento de su compromiso, ha procurado llenarle por todos los medios puestos á su alcance, y hasta puede decirse que moralmente lo ha conseguido, *porque está probada la inversion del* 10 *por* 100 *á que estaba obligado durante el primer año.*»

Estas son las frases, Sr. Ministro, del dictámen del Consejo de Estado: «y hasta puede decirse que moralmente lo ha conseguido, porque está probada la inversion del 10 por 100 á que estaba obligado.» Si está probada, segun el dictámen del Consejo de Estado, la inversion del 10 por 100 ¿qué resultaría? El Sr. Ministro de Fomento no se ha dignado leerlo, lo ha omitido; pero yo tengo estos fundamentos que ha recogido S. S. para publicar esa Real órden conformándose con ellos, y no creo que no haya estudiado perfectamente esta cuestion el Consejo de Estado.

Pero sigue, Sres. Senadores: «del 10 por 100 á que estaba obligado durante el primer año, por más que no le ha sido posible colocar al pié de obra una pequeña parte del material adquirido. Esta imposibilidad constituye, á juicio de la Seccion, un verdadero caso de fuerza mayor.»

Pero falta determinar si ese caso de fuerza mayor debe ser declarado por la Administracion ó por el Poder legislativo, porque ya dice el dictámen del Consejo de Estado que cree que no está dentro de los artículos marcados en la ley de ferro-carriles; si lo creyera, tampoco era necesario traer la ley.

Pero vamos más adelante en el dictámen del Consejo, y llamo la atencion de los señores Senadores, porque deseo que se fijen en este punto.

«El proyecto de ley que se presente á las Córtes, si V. E. se conforma con esta consulta, no ha de tener por objeto el otorgamiento de una prórroga, porque el interesado no la pide ni la necesita.» Despues sigue en sus conclusiones el Consejo de Estado, debiendo considerarse en suspenso mientras tanto los efectos de la ley especial en lo que se refiere únicamente al caso consultado: Sres. Senadores, esa es la palabra; por lo tanto, siendo lo consultado todo aquello que está dentro del art. 2.°, claro está que el art. 3.° queda con toda su fuerza y vigor; y ocupándose este artículo de las épocas en que haya de verificarse el pago, es evidente que el ministro de Fomento no debió de negarse á ejecutarlo.

Por lo tanto, defiendo yo que si el caso de fuerza mayor está comprendido dentro de la ley general de ferro-carriles, no hay necesidad de traer proyecto de ley alguno á los Cuerpos Colegisladores; y si el Sr. Ministro de Fomento cree que no está comprendido, entonces ya dice el Consejo de Estado (y S. S. se ha conformado con su dictámen), que puede traerse; pero no porque tampoco lo crea yo necesario para nada, toda vez que entonces ¿para qué es la Administracion? Pues ¿no tiene todos sus datos, sus peritos, y no sigue este asunto con verdadero detenimiento para poder ilustrar la opinion del Ministro de Fomento, y asesorarle de si efectivamente es fuerza mayor ó no lo que ocurrió con ocasion de la falta de empalme de una línea á otra? Esto creo yo, Sres. Senadores, que es lo más fácil.

Pues bien; siendo este mi modo de estimar la cuestion, puede que en ello consista el que yo no haya apreciado la verdadera extension de los favores que la provincia de Soria debe al Sr. Ministro de Fomento. Yo, desde luego, no tengo empeño en regateárselos á S. S., al contrario, tendria un grandísimo placer en que S. S. colocase á la provincia de Soria en la ocasion de tener que estarle repitiendo todos los dias las gracias, porque lo que queremos todo soriano es tener ferro-carril, y si S. S. nos lo proporciona, tanto mejor; pero ya ha visto su señoría, por la lectura del mismo dictámen del Consejo de Estado, que no ha sido S. S. muy exacto al decir que la opinion del Consejo de Estado era completamente refractaria á dicho ferro-carril, sino que dice que el concesionario ha cumplido con su deber. Pues yo digo que si se hubiera mirado con un poco de benevolencia este asunto, diciendo ya el concesionario que tenia invertido en obras el 10 por 100, claro está que podia haberse dispensado el Sr. Ministro de traer este asunto á las Cámaras por medio de un proyecto de ley, resolviéndolo por sí únicamente.

No sé por qué (y voy á descartarme de ello, porque en este momento hiere mi imaginacion); no sé por qué S. S. se equiparó á la Guardia civil, y á mí me colocaba en la situacion del que habla en favor de aquellos á quien la Guardia civil persigue, pues yo habia reclamado de S. S. que quitase ó borrase del Código penal ciertos delitos, y que no se castigaran como delito sino como falta los hurtos de leña. Pues ha de saber S. S. que esta es una de mis mayores glorias. *(El Sr. Ministro de Fomento*: No se la envidio ni se la regateo á S. S.) Conforme; ¡si me hace S. S. un grandísimo favor! Y ya que S. S. ha provocado este incidente, porque yo no lo he provocado, tengo naturalmente que hacer saber á los Sres. Senadores qué causas mueven, no al Senador que dirige la palabra en este momento á la Cámara, sino absolutamente á todos los representantes de la provincia de Soria, á pedir lo que yo solicito. Pero ¿qué extraño es que lo pidan los representantes de la provincia de Soria, si el Ministerio Fiscal, por su órgano más genuino, por el fiscal de la Audiencia de Soria, lo ha pedido al Sr. Ministro de Gracia y Justicia? Pues ya tiene S. S. al fiscal en connivencia con los criminales, y puede aplicarle la Guardia civil. ¡Pero si esto se explica muy fácilmente! Yo no sé si el Sr. Conde de Xiquena habrá estado alguna vez en la provincia de Soria, supongo que no, porque si así fuese, no hubiera hablado de ese modo.

Supónganse los Sres. Senadores, aldeas, más bien que pueblos, cercadas por completo de montes, sin campo alguno que cultivar, y familias enteras que no viven mas que del pino que sustraen. Y ¿cómo creen SS. SS. que la Administracion ha procurado que esto no se haga? Pues permitiendo que en cada una de esas aldeas haya una fábrica de vapor con una puerta muy grande por donde entran los pinos arrebatados de los montes. Y no crean SS. SS. que las gentes aquellas sienten y se avergüenzan de haber arrebatado los pinos por no tener más sustento que ese, sino que, al contrario, van tan alegres, que no tienen inconveniente alguno cuando se hallan en las mazmorras de la prision en publicar el por qué están presos, puesto que la Naturaleza les ha negado en absoluto todos los medios de sustento. *(El Sr. Ministro de Fomento se sonrie.)* No sé por qué se ríe S. S , porque si estuviera allí, comprendería que no es cosa de risa, sino que el asunto es muy sério. Es que la Administracion permite que se ponga allí una fábrica de vapor que compra inmediatamente los pinos arrebatados al monte, y los transforma en maderos, y entonces ya no hay delito alguno; mientras que si la Administracion coge con un pino á cualquiera á la puerta de aquella fabrica, se lo arrebata, y va á presidio el delincuente; pero convertidos en tabla esos pinos, no hay delito. ¿Quieren SS. SS. cosa más tremenda? Si empezara la Administracion por negar el establecimiento de esas fábricas, claro está que mis representados no tendrían esa ocasion tan propicia; pero ¿cómo quiere el Sr. Ministro de Fomento que se muera de hambre una familia por no utilizar ese único medio de vivir, que siempre y en absoluto ha existido en la provincia de Soria? Pacíficos son los naturales de la provincia de Soria; jamás se han sublevado, porque dicen que «cuando Avila y Soria se subleven, razon tendrán;» y dice bien el refran; pero no tienen pan: ¿y quiere S. S. que se acuesten muy tranquilos, que oigan llorar á sus hijos, que no les den de comer y que no vayan al monte, cuando á su lado hay uno que le dice: «ve por aquel pino y te doy un duro inmediatamente, porque en cuanto yo le entre aquí ya no tengo pecado?» ¡Ah, Sr. Ministro de Fomento! Yo creo que lo que debia tratar de impedir S. S. es que estas cosas no existieran.

Esto es lo que ha querido remediar el fiscal de la Audiencia de Soria al proponer al señor Ministro de Gracia y Justicia el indulto general, y recomendar al mismo tiempo que se reformara el Código penal en el sentido que á su señoría le ha causado tanta extrañeza que pida el Senador que en este momento tiene la honra de dirigirse á la Cámara. Porque, señores, francamente lo digo, descarnado, y como S. S. pintó el caso, yo miré á los Sres. Senadores, que de seguro hicieron algun movimiento de extrañeza.

«El Senador Fuenmayor, pidiendo la impunidad de un ladron; y yo, Ministro de Fomento, que tengo un caracter tan contrario al del Sr. Fuenmayor, sino nos hubiésemos estrellado en el negocio del ferro-carril, nos tendríamos que estrellar en el negocio de los pinos.»

Señores Senadores, yo creo que esto no es traer la cuestion á su verdadera realidad. Yo no sé si he molestado á S. S. mucho en la cuestion de los pinos, pero de seguro no le he molestado tanto como necesitan mis representados; porque hacinados algunas veces en las cárceles, abandonadas completamente sus casas y sus familias, ¿qué quería el Sr. Ministro de Fomento que yo hiciera? ¡Si he recorrido las cárceles de aquellos pueblos, las de Soria y Burgo de Osma, sobre todo, y en la estacion del estío me he encontrado con 500 ó 600 familias allí, es decir, 500 ó 600 presos en la cárcel, pero sus mujeres y sus hijos respectivos á la puerta de la prision, esperando á ver si al esposo, al hermano ó al padre le sobraba algo de su comida para enviársela á sus hijos!

Porque, señores, la Administracion quería á toda costa salvar los pinos, que no se talasen los campos; á la Administracion le importaba mucho, mucho, que no talen los montes, pero le importa poco, muy poco, que se mueran de hambre las familias.

¡Ah, Sr. Ministro de Fomento! ¡qué poco caritativo ha estado S. S. con la pobre provincia de Soria! Digo pobre provincia de Soria, porque en su mayor parte es ella la que tiene que vivir así.

Francamente, Sres. Senadores, los que se han criado y han tenido la fortuna de morar en palacios; los que han tenido la dicha de nacer en dorada cuna; aquellos á quienes ha deparado la suerte el ocupar siempre elevados puestos, debidos, ante todo, á sus merecimientos, y que además no han conocido nunca las privaciones, no pueden imaginarse exactamente estas amargas realidades; y con cuánta facilidad se viene aquí á exclamar: «Hay un Senador por la provincia de Soria que va de puerta en puerta pidiendo al Ministro de Fomento que por Dios suelte los presos de su provincia, que no tienen más culpa que la de querer comer.»

Lo que nosotros queríamos, Sr. Ministro de Fomento, era que se disminuyese el excesivo rigor de la ley; y el Sr. Ministro me hacía un cálculo que es muy fácil, que hace todo el mundo que no ha estado allí, y es el siguiente: «Si ahora, castigando la ley como *delito* la corta de pinos se roban tantos, ¿qué sucederá el dia en que se suavice más la penalidad? Pues nos quedaremos sin montes.»

Esto parece muy natural; pero yo voy á hacer una pregunta al Sr. Ministro de Fomento: ¿Tiene S. S. curiosidad por saber cuántos pinos se robaban cuando este hecho se castigaba como *falta*, y los que se roban desde que su corta constituye *delito*? Pues yo desearía que S. S. se enterase de esta estadística, porque si resultara de ella que cuando el Código penal clasifica de *delito* el hurto de pinos se roban más que cuando lo clasificaba de *falta*, no creerá S. S. que los sorianos son tan avaros de estar en la cárcel que van á cortar pinos únicamente por dejarse conducir á la prision.

De seguro sacará S. S. la consecuencia de que si efectivamente ahora son mayores los robos de pinos que antes, será por sola una circunstancia, y es porque están obligados de toda obligacion á hacerlo, porque no tienen más remedio, y se robarán los pinos aunque el Sr. Ministro de Fomento ponga un guardia civil al lado de cada vecino. ¡Vaya una ejemplaridad que tienen con ir á presidio! Todo el mundo sabe que lo primero que ha conseguido el Código penal con esto ha sido una cosa, y es que se vayan á Buenos Aires las familias. Y como no tienen más medios de vivir que, ó la muerte por el hambre, ó el presidio, pues se van á Buenos Aires; y la Administracion (y ahora no me refiero al Sr. Ministro de Fomento), en vez de mirar paso á paso esa corriente que nos está llevando nuestra vida y nuestra sangre á lejanos países, bien podia fijarse más en las causas que la impelían é irla anulando poco á poco. Si S. S. mañana, en vez de la pena que hoy tienen por robar pinos, pusiera otra mayor, vería cómo esa emigracion sería tambien mayor cuanto mayor fuera la pena que se impusiera á estos delitos.

Sobre este asunto creo, Sres. Senadores, que me he extendido más de lo que pensaba; pero francamente, lo he hecho por lo que he tenido el honor de exponer antes al Senado, y porque no consideraba yo que el Ministro de Fomento fuera á querer tambien echar sobre mí una cosa que él no ha creido que á mí me daba realce y me causaba mucha alegria el que se me haya proporcionado el decir todo lo que yo he molestado á S. S. en favor de mis representados.

Sabe el Sr. Ministro de Fomento que no estoy bien de salud, me cuesta gran trabajo seguir hablando, y por lo tanto voy á ver si procuro concretar todo lo posible la contestacion que haya de dar á S. S.

No quiero fijarme en una de las cuestiones de la que habia tomado nota, porque creo que me habré yo equivocado al estamparla con el lapiz Dijo S. S. que lo que hacía, lo hacía porque quería que se lo agradeciese Soria y no sus representantes. Ya se yo que S. S. no ha dicho eso, y por lo tanto no tengo que decir una palabra sobre este asunto.

Ha dicho tambien el Sr. Ministro que por falta de pago ningun perjuicio se le seguia al concesionario. ¡Si yo no venía á presentar aquí la cuestion del perjuicio ó no perjuicio que se ocasionara al concesionario; si á quien se le ocasionaba perjuicio era á la provincia; si mis temores eran porque yo creia que faltando recursos al concesionario iban á paralizarse las obras del ferro-carril, y naturalmente, paralizadas las obras, claro es que los trabajos se suspenderian y una porcion de familias quedarian sumidas en la mayor miseria! Este era, Sr. Ministro de Fomento, el perjuicio que yo creia que sufria mi provincia. Ahora, si S. S. cree que no lo puede sufrir porque tiene ya la palabra del concesionario de que lo que sobra

es dinero, entonces, como he dicho antes, d y por terminado el asunto, porque realmente los trabajos de mi provincia están completamente asegurados.

Tambien ha dicho S. S. qne yo no queria que se presentara el proyecto de ley, yo quisiera que S. S. me recordara si en alguna acasion le he dicho que no presentara el proyecto de ley. Al contrario, en todas las entrevistas que he tenido con S. S. y con mis dignos compañeros de representacion, he procurado dar á S. S. facilidades para todo. Su señoría decia que debia presentarse el proyecto de ley, y yo afirmaba; decia que no lo debia presentar el Gobierno, sino los representantes, y sabe S. S. que le dije: «si cree S. S, que lo deben presentar los representantes, pongo á disposicion de S. S. mi firma.» ¿Podia hacer yo más? ¿Ha encontrado S. S. algun entorpecimiento de mi parte para decir que yo no queria la ley, y que lo que queria á toda costa era que se pagara al concesionario? Yo lo que queria era, en primer lugar, que no se paralizasen las obras, y en segundo lugar, que de la manera más breve posible saliéramos de este pantano, definiendo la situacion del concesionario, porque francamente, iba á pedir hasta la cosa más insignificante, y unas veces le decian en el Ministerio de Fomento, no por S. S., que tenía personalidad y otras que no la tenía; era necesario salir de una vez de esta cuestion y definir con toda puntualidad la situacion que iba á tener Soria con respecto á este ferro-carril.

Voy á concluir, señores Senadores, haciéndome cargo del telegrama que el Sr. Ministro de Fomento ha leido cuando le encargó al gobernador de la provincia de Soria que por todos los medios que le fueran posibles atiendese á que el órden público no se alterase. Y creo no se si será así, haber llegado á entender, por la contestacion del gobernador, que allí no se temió nunca que se alterase el órden público, y no se yo si con esto creia hacer un argumento el señor Ministro de Fomento para manifestar al Senado que bien pudiera el Sr. Fuenmayor haber aducido este argumento con el único objeto de alarmar, y que el Sr. Ministro de Fomento resolviera con cierta urgencia lo que no estaba llamado á resolver sino por medio de los trámites que la Administracion desea.

Yo le diré al Sr. Ministro de Fomento que el día en que tuve el honor de dirigirle la pregunta lo hice tan solo porque el director de la la línea, subdirector y los contratistas habían venido de allí con sus respectivas familas, y dentro de este edificio me manifestaron que venían porque no podian pagar en fin de mes lo que se debía á los jornaleros. Yo no sé si el señor Ministro de Fomento, en mi lugar, los hubiera creido francamente, yo no tenía más remedio que hacerlo. Sin embargo, no se ha alarmado allí nadie y el órden público ha quedado imperturbable; ya nos ha dado la razon el señor Ministro de Fomento, porque se ha pagado. ¿Ha visto el Sr. Ministro de Fomento alguna vez que cuando algunos jornaleros hayan querido insurreccionarse por falta de pago, se hayan insurreccionado despues de haber cobrado? Lo que se temía era que no se pagara y que, por falta de pago, los jornaleros pudieran pedir, no muy mansamente, lo que real y positivamente y en justicia se les debía.

Sin duda los contratistas harían un esfuerzo; en esto no tengo que meterme; la cuestion es que pagaron, y pagando, el conflicto desaparecía por completo. Y ahí tiene el Sr. Ministro de Fomento el por que el Gobernador le afirma á S. S. que el órden público quedaba asegurado.

Vuelvo á rogar á los señores Senadores me perdonen por el tiempo que les he fatigado, y yo no sentiría más sino que el Sr. Ministro de Fomento creyera tambien ahora que no había contestado á lo dicho anteriormente. Si así fuera, crea S. S. que se debería á deficiencia de mi inteligencia, no á falta de deseo de darle cumplida respuesta. Si entiende que he dejado en algo de contestarle, estoy á las órdenes de S. S. y de seguro me complacerá y tendré un verdadero honor en efectuario.

El Sr. Ministro de **Fomento** (Conde de Xiquena): Lejos de encontrar deficencia en la rectificacion del Sr. Fuenmayor, que yo he oido con muchísimo gusto, la hallo en su lugar, si bien hubiese deseado que fuera más extensa, lo cual no ha podido hacer S. S. sin duda por el mal estado de su salud; porque en realidad, yo soy el que ha venido aquí á contestar, no á preguntar.

El que quisiera haber llenado su cometido modestamente, pero de una manera para S. S. satisfactoria, soy yo. Por consiguiente, no me resta más que dar á S. S. las gracias por los términos que ha empleado respecto á mí en su rectificacion, prometiendo que la mia será lo más breve posible, deteniéndome solo lo más extrictamete indispensable en los puntos más culminantes de lo expuesto por S. S. la segunda vez que ha usado de la palabra.

El primer lugar me importa rectificar lo que S. S. me ha atribuido al decir que he afirmado que los señores Senadores no tenían derecho para lanzar estas ó las otras acusaciones contra el Gobierno sin probarlas. No he manifestado que no tuvieran derecho, porque es elemental *(El Sr: Fuenmayor*: Habrá sido un error de expresion mía.) Pues entonces nada tengo que añadir.

Ocupándose de la cuestion de fondo del expediente, el Sr. Fuenmayor ha puesto empeño en decir que el Consejo de Estado opinó que el 10 por 100 del presupuesto total del camino ha sido invertido por el concesionario tal como lo previene la ley de concesion. Pero el Sr. Fuenmayor, que discute de muy buena fé, al citar estas que son palabras del dictámen, no ha podido dejar de citar las que siguen, que son que el 10 por 100 del presupuesto total ha sido invertido en el primer año por el concesionario, por más que no le ha sido posible poner al pié de obra en el primer año una pequeña cantidad, que son 655.000 pesetas de materiales acopiados, sin la cual cae el concesionario en la caducidad que marca la ley.

Y añadiendo el Sr. Fuenmayor algo en este sentido, manifestó que el Consejo de Estado no propone, ó por mejor decir, que el Consejo de Estado declara que aquí no se trata de una prórroga. Y es claro que no; porque aquí de lo que se trata es de saber si en el primer año se han cumplido ó no las condiciones de la ley de concesion, no de una prórroga. Por consiguiente, el remedio no consiste en una prórroga, que no pide, que no necesita, como dice muy bien el Consejo de Estado, el concesionario; lo que necesita es, en primer lugar que se declarase caso de fuerza mayor no haber podido poner los materiales al pié de obra, y en segundo se le exima de la pena de caducidad en que hubiese incurrido (dice el Consejo de Estado), á no existir el caso de fuerza mayor respecto de las obras que debía ejecutar el primer año, y de los materiales que debía tener acopiados. Es decir, que la caducidad ha debido declararse; pero como aquel alto Cuerpo entiende que debe presentarse á las Córtes un proyecto de ley declarando caso de fuerza mayor la falta cometida, y el Ministró aceptó aquel dictámen, claro es que la caducidad no se declararía, pero no se pide ni se concede prórroga alguna: argumentacion tomada del texto del dictámen, que no contradice nada de lo que yo he dicho antes.

No voy á entrar é examiuar los caracteres que ha de tener el caso de fuerza mayor. Lo que si sostengo es que el párrafo octavo que ha leido el Sr. Fuenmayor declara que son, en primer lugar, casos de fuerza mayor todos aquellos que son debidos á una fuerza irresistible. «Todos aquellos accidentes extraordinarios cuyos efectos sean eminentemente irresistibles.» Irresistible no era para el concesionario la falta de la aguja, porque con pedirla á la Administracion la hubiera obtenido, y sin embargo, no la ha querido pedir sino despues de catorce meses de hecha la concesion. Esto no es, pues, fuerza irresistible, sino falta de voluntad en el concesionario. Decía que era caso de fuerza mayor, porque no podía traer los materiales, y por lo tanto, no podía acopiarlos, y se fijaba en esto el Sr. Fuenmayor en su rectificacion, diciendo que no podía declararse la caducidad porque hoy ya tenía el concesionario mucho más de lo que debía tener en los dos años. Pues, Sr. Fuenmayor, ¿tiene acaso hoy el concesionario la aguja de empalme? No la tiene, y sin embargo en el segundo año ha cumplido. Pues si ha cumplido en el segundo y no en el primero, y en este segundo año tiene, no el 30, sino el 40 por 100 de lo que debía tener construido, no puede sostenerse el caso de fuerza mayor más que por una razon que es la que he tenido yo presente para aceptar, porque considero precisisamente menos grave que venga la Administracion al Parlamento á pedir que declare un caso como este de fuerza mayor, que no que se exima al concesionario de una línea-férrea de la caducidad en que ha incurrido. *(El Sr. Fuenmayor:* Si hay fuerza mayor, no hay caducidad.) Si no hay fuerza mayor tal como la define la ley; porque si la hubiera habido, Sr. Fuenmayor, ni ese proyecto vendría á las Córtes, ni el Consejo de Estado se hubiera ocupado de él, por que para los casos de fuerza mayor en general hay una ley, que es la de ferro-carriles, que prescribe el procedimiento:

Segun él, cuande el concesionario expone el caso en que se ve, se forma el expediente, y oido el Consejo de Estado en pleno, la Administracion fija el caso de fuerza mayor cuando es de los contenidos en la ley; pero ¿si este caso no es de los contenidos en la ley, si ni aun puede decirse que es de fuerza mayor sino por un prodigio de ingenio? ¿Qué recurso quedaba más que el proyecto de ley, suspediendo en tanto la incautacion de la fianza y del pago de la subvencion?

Dice el Sr. Fuenmayor que sino tiene la Administracion atribuciones, conocimientos é ilustracion bastantes para resolver en este caso sin acudir al Poder legislativo. La Administracion, en todos sus centros y oficinas, incluso en aquellos que dirige, sin tenerlas el que tiene la honra de hablaros, tiene todas esas condiciones; pero aunque dirigiera la Administracion el génio más esclarecido que S. S. quiera suponer, hay una cosa que la Administracion no puede hacer, y es, modificar las leyes del país. La Administracion las aplica; pero cuando se trata de modificarlas ó de sustituir unas con otras, entonces la Administracion no tiene autoridad alguna, y el Ministro que se permitiera hacer esto tendria que venir á la barra á responder de su conducta ante el Parlamento.

Acerca de lo que el Sr. Fuenmayor ha dicho sobre el triste estado de la provincia de Soria, he de manifestar que nadie lo deplora más que yo, y nada tiene que ver con esto el haber nacido en un palacio ó en una dorada cuna, ni que la fortuna me haya sonreido, segun supone S. S. Si fuéramos á aquilatar estas cosas como en los Estados-Unidos, donde, atendiendo á las condiciones, se suele preguntar cuanto vale cada cuál, es posible que yo valiera menos que nadie, y desde luego menos que S. S. A mí no me anima ninguna prevencion, y siento tener que decir esto, que me parece que debia ser innecesario; pero S. S. me obliga á ello, y por eso tengo que declararlo.

No me anima ninguna prevencion contra la provincia de Soria: quisiera que todos sus habitantes estuvieran en la más grande prosperidad y no quiero que nadie se ensañe con ella. Me parece que en este punto el Sr. Fuenmayor se ha impresionado, no por lo que yo haya dicho respecto de la provincia de Soria, sino por la diferencia entre la opinion que S. S. sostiene y la mia, y me conviene hacerlo constar así.

Cree S. S haber desecho mi argumentacion diciendo que el fiscal de S. M., al dirigirse al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, ha sustentado la misma opinion que S. S.; pero segun ha añadididdo poco despues, lo que el fiscal solicitaba era algo á que yo me hubiera asociado con muchísimo gusto, la peticion de indulto, porque yo no quiero la muerte del pecador; y si el fiscal encuentra en los expedientes respectivos motivos suficientes para el indulto, y me hubiera pedido que le apoyara, le hubiera prestado mi concurso con mucho gusto. Pero no se trata de eso; de lo que se trata es de declarar que, segun el fiscal, deben modificarse los artículos del Código para que la pena sea menos dura; y el Sr. Fuenmayor, segun tuvo la bondad de exponerme cuando me habló sobre el particular, y ha confirmado hoy aquí, no cree que las penas deben ser más suaves, sinó que opina que el hecho de extraer fraudulentamente maderas de los montes públicos en determinadas provincias no constituye materia penable, sino el legítimo derecho á la existencia. La cosa es completamente diversa.

Dice S, S.: «Pregunte el Ministro de Fomencuántos pinos se robaban al año en la provincia de Soria cuando esto constituía falta, y cuántos cuando constituye delito.» Sr. Fuenmayor, siento no poder contestar á S. S. mas que repitiendo las palabras de una comedia, hoy muy popular: «Son muchos, Sr. Fuenmayor; tantos, que no se pueden contar.»

Afirma S. S. que yo debo tener más relaciones con el concesionario puesto que estoy más enterado que S. S. de que tiene bastante dinero para continuar las obras. Pues no le he visto mas que un dia en el pasillo del Congreso. *(El Sr. Fuenmayor:* Presentado por mí.) Presentado por S. S.; y ayer he sabido cómo se llamaba; por consiguiente, no tengo relacion alguna con él; S. S. tiene alguna más, y debe saberlo mejor.

Y en cuanto á si tiene ó no dinero, la primera vez que he tenido obligacion de averiguarlo, ha sido con motivo de la posible suspension de labores. En cambio S. S. hace mucho tiempo que debe saber que tiene dinero, desde el momento que se ha prestado á auxiliarle en la construccion del ferro-carril. *(El Sr. Fuenmayor:* ¿Qué tiene eso de extraño?) Nada; contesto á S. S., que me dice que yo conozco más al concesionario, y que tengo más motivos que S. S. para saber que tiene dinero. Y lo he dicho, porque no sé si es representante ó subdirector de los trabajos; porque á esa gente no la veo nunca en el Ministerio. Ha dicho S. S. lo que ha resultado luego demostrado por el telegrama que he recibido esta mañana del gobernador de Soria, y es, que el concesionario lo que queria era garantía como la presentacion por el Gobierno del proyecto de ley pidiendo á las Córtes que le aseguraran la explotacion de la línea, y no dinero, porque tiene lo suficiente para irla construyendo. ¿Quiere esto decir que esta manifestacion verbal, hecha no por cierto á mí, signifique por el Ministro de Fomento la seguridad de que el concesionario dispone de dinero suficiente para continuar indefinidamente los trabajos? Ciertamente que esto no se le puede ocurrir á nadie.

Lo que hay es, que estas palabras de ese representante están confirmadas por los hechos, puesto que el gobernador de la provincia declara que en el momento en que el Sr. Fuenmayor suponía que se iban á interrumpir los trabajos, los trabajos continúan, la empresa ha pagado á sus obreros, y no ha ocurrido en Soria ni antes ni despues nada que justifique los temores que abriga S. S.

Ha añadido tambien S. S. en su rectificacion una série de argumentos, encaminados á probar que, desde el momento en que el Consejo había dado su dictámen, el Ministro de Fomento tiene que abonar la subvencion, y no tiene que presentar el proyecto de ley. A esto se ha dirigido toda la argumentacion de S. S. en el discurso y en su rectificacion; y como yo en mi discurso he dicho todo lo necesario, en la rectificacion he de ceñirme estrictamente á manifestar á S. S. que el Ministro de Fomento, siguiendo el parecer, con que se ha conformado, del Consejo de Estado, traerá el proyecto de ley, según en el Congreso tiene ofrecido á otros dignos representantes de la provincia de Soria, á quienes tengo el gusto de ver en estos escaños, porque el dictámen del Consejo de Estado impone al Ministro de Fomento, para que no declare la caducidad, la condicion de presentar un proyecto de ley á las Córtes, y le impone á la par la de no cumplir ninguna de las prescriciones del artículo 2.° interin las Córtes no resuelvan, con lo cual no padecen ni pueden padecer los intereses del Estado, que no se ve obligado á expropiar la línea; como no padecen los de la provincia, que tiene asegurado su ferro-carril; como no padecen los del concesionario, que tan pronto como se apruebe ese proyecto podrá cobrar perfectamente todo lo que haya devengado en la segunda anualidad, y desde el 21 de Noviembre del 88 hasta el dia en que se apruebe el proyecto. De aquí mi extrañeza de que el Sr. Fuenmayor dijera el 29 que el Gobierno de S. M. retenía indebidamente lo que era legítimamente debido al concesionario de la línea de Torralba á Soria, resultando que esta acusacion de S. S. en el debate de hoy ha quedado reducida á aquello que es realmente lo cierto, lo legal y lo que se ha hecho, que es no pagar á dicho concesionario nada; porque hoy no tiene legítimo derecho á pretender nada.

El dia que las Córtes aprueben el proyecto que ha de presentarse, lo tendrá y se le satisfará y ese dia lo tendrá tambien para que el Estado le pague no solo el importe de las obras hechas, sino de los materiales acopiados á pié de obra que sean aceptables, como reza el útimo artículo de la ley. Por consiguiente, el dia que se someta este proyecto á juicio del Senado, si éste entiende que en mi conducta hay algo irregular ó censurable, es para mí indiscutible, que lejos de ser por los motivos de hostilidad, de contrariedad ó de entorpecimiento que S. S: ha citado, será, por el contrario, por haber sido en el terreno de los deseos y en el propósito de que la provincia de Soria tenga un ferro-carril y que se aseguren los intereses del Estado, al mismo tiempo que no se lesionen los del concesionario, extremadamente benévolo, no sobradamente injusto, como S. S. dió á entender el sábado.

Y ahora que me ocupo de este punto, yo puedo dar á los representantes de la provincia de Soria y al Senado la seguridad de que no trascurrirá una sesion sin que yo traiga al Parlamento el proyecto de ley ajustado al dictámen del Consejo de Estado de 12 de Julio, con el cual me conformé en 13 de Agosto; que no he traido antes, porque hasta el 29 de Octubre estuvo el Parlamento cerrado; y desde esa fecha no lo he traido por complacer al señor Fuenmayor que pedia que, en vez de presentar el proyecto, se siguiera un procedimiento que no podia aceptar. Así, pues, yo confieso mi culpa que para todos lo será, menos para el Sr. Fuenmayor; si demora ha habido en la presentacion del proyecto, ha sido en mi propósito de atender á los deseos expresados por el Sr. Fuenmayor. No tengo mas que decir.

El Sr. **Fuenmayor:** Solo por cortesía me levanto á contestar al Sr. Ministro de Fomento.

Ahora resulta que S. S. no ha presentado el proyecto de ley por complacerme. Pues, señor Ministro de Fomento, si S. S. no siguió la direccion que yo deseaba siguiera, ¿para qué hizo caso S. S. de lo que yo le decia? Hubiera traido antes el proyecto, y no habria habido necesidad de nada de esto.

Me encuentro sumamente fatigado; dispénseme S. S. sino contesto una por una a todas sus indicaciones; pero no he de dejar de decir que tal como S. S. considera el asunto, necesitaba el proyecto de ley; tal como yo lo considero, S. S. podia haberlo desde luego resuelto en el Ministerio, sin necesidad de traer al Parlamento ningun proyecto de ley.

El Sr. **Vicepresidente** (Pavía y Pavía): Queda terminada la interpelacion del Sr. Fuenmayor.»

BURGO DE OSMA:

Establecimiento tipográfico de LA PROPAGANDA.